

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 45730

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

Por la cual se decide una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que por escrito presentado el día 25 de julio de 2025, la sociedad **WÜRTH INTERNATIONAL AG**, solicitó el registro de la Marca **RED STRIPE** (Mixta) para distinguir productos comprendidos en las Clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 20 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

¹ 1: Adhesivos para uso industrial; Masillas, rellenos y pastas para su uso en la industria.
2: Revestimientos para pinturas, lacas y conservantes; Lacas y barnices; Conservantes, específicamente preparaciones para uso en cuanto conservantes contra la oxidación atmosférica; Preparaciones antiherrumbre; Revestimientos de protección para chasis de vehículos; Productos para conservar la madera; Materias tintóreas; Mordientes; Resinas naturales en estado bruto; Pinturas.
3: Preparaciones para limpiar y aromatizar; Productos para afilar; Preparaciones para la limpieza de vehículos; Pulimentos para automóviles; Champús para automóviles; Ceras para el automóvil; Líquidos limpiaparabrisas; Papel de esmeril; Tela de esmeril; Preparaciones para lavar la ropa; Abrasivos; Productos para limpiar y perfumar, distintos de los de uso personal.
6: Elementos y materiales de construcción metálicos; Piezas metálicas moldeadas; Andamios metálicos; Escaleras de tijera metálicas; Recipientes metálicos de almacenamiento de herramientas [vacíos]; Contenedores metálicos para el depósito y transporte de mercancías; Cofres de herramientas metálicos, vacíos; Cajas de herramientas metálicas, vacías; Contenedores y artículos metálicos para transportar y envasar; Cabos de acero; Llaves metálicas; Materiales de soldadura, específicamente metales para soldadura; Anclas; Monturas metálicas; Cojinetes de metal [distintos de partes de máquinas]; Muelles [artículos de ferretería metálicos]; Pomos [tiradores] metálicos; Artículos de ferretería metálicos; Pasadores metálicos [clavijas] de metal; Arandelas [ferretería metálica]; Ajustables collares [metal]; Virolas; Artículos de ferretería metálicos; Tuercas, pernos y sujeciones, metálicos; Cables, alambres y cadenas metálicos; Hilos metálicos no eléctricos; Hilos metálicos; Cables e hilos metálicos no eléctricos; Cerraduras y llaves metálicas; Cerraduras metálicas; Pernos metálicos.
7: Máquinas y máquinas-herramientas para el tratamiento de materiales y fabricación; Taladradoras de percusión eléctricas; Herramientas eléctricas; Herramientas de mano que no sean accionadas manualmente; Agitadores para hacer circular medios líquidos; Martillos de percusión [máquinas]; Máquinas para moler; Destornilladores [máquinas]; Herramientas portátiles neumáticas; Herramientas eléctricas portátiles; Brocas de herramientas para su uso en herramientas de mano eléctricas; Herramientas [partes de máquinas]; Pistolas para encolar en caliente; Máquinas dispensadoras; Correas de carga para palés; Aparatos elevadores; Aparatos de levantamiento; Bombas, compresores y soplantes; Maquinaria para la agricultura, movimiento de tierras, construcción, extracción de petróleo y gas y minería; Máquinas expendedoras; Máquinas de distribución automática.
8: Utensilios y herramientas manuales para el tratamiento de materiales y para la construcción, reparación y mantenimiento; Herramientas de elevación; Herramientas para la agricultura, la jardinería y el paisajismo; Herramientas de mano accionadas manualmente; Tornillos para bancos de trabajo [herramientas de mano]; Bolsas para herramientas [equipadas]; cinturones de herramientas con saquitos de herramientas acoplados; Gatos manuales.
9: Dispositivos de medición, detección, supervisión y control; Instrumentos de monitorización; Dispositivos de señalización, protección, seguridad y salvamento; Instrumentos de calibración; Instrumentos de medición; Medidores de corriente; Sistemas de medición por láser; Medidores de la presión de los neumáticos; Niveles de burbuja; Contadores de corriente eléctrica; Máscaras respiratorias que no sean para la respiración artificial; Aparatos para detener caídas; Filtros para máscaras respiratorias, no para uso médico; Filtros para máscaras respiratorias [no médicos]; Mascarillas respiratorias que no sean para uso médico; Máscaras protectoras, que no sean para uso médico; Mascarillas para soldador; Aparatos, instrumentos y cables para la conducción de la electricidad; Equipos de tecnología de la información, audiovisuales, multimedia y fotográficos; Aparatos e instrumentos de navegación, orientación, seguimiento y cartografía.
11: Accesorios de lámparas eléctricas; Lámparas halógenas; Lámparas de inspección; Luminarias LED; Luminarias; Linternas eléctricas; Pistolas de aire caliente; Aparatos de aire acondicionado y para calefacción, ventilación y depuración del ambiente; Equipos y aparatos de iluminación; Instalaciones sanitarias, equipos de saneamiento y para el abastecimiento de agua; Pistolas eléctricas de calor, específicamente pistolas de aire caliente.
12: Carros de herramientas; Vehículos y medios de transporte.
20: Elementos de fijación de materias plásticas; Sujeciones no metálicas; Sujetacables, conectores y soportes, no metálicos; Abrazaderas para conductos, conexiones y soportes, no metálicos; Pernos fijos no metálicos; Tacos [chavetas] no metálicos; Elementos roscados de sujeción hechos de plástico; Remaches de plástico; Tornillos no metálicos; Tuercas no metálicas; Casquillos de tornillos, que no sean metálicos; Escaleras y escaleras móviles, no metálicas; Recipientes, cierres y accesorios relativos a ellos, no metálicos; Cerraduras y llaves, no metálicas; Accesorios no metálicos para puertas, verjas y ventanas; Válvulas no metálicas.
35: Comercio e información al consumidor, específicamente información y asesoramiento comerciales al consumidor [asesoramiento al consumidor en tienda]; Servicios de venta al por menor relacionados con ferretería metálica; Servicios de venta al por menor de preparaciones para limpiar; Servicios de venta al por menor de utensilios manuales para la construcción; Servicios de venta al por menor de herramientas manuales para la construcción; Servicios de venta al por mayor relacionados con ferretería metálica; Servicios de venta al por mayor de preparaciones para limpiar; Servicios de venta al por mayor de utensilios manuales para la construcción; Servicios de venta al por mayor de herramientas manuales para la construcción; Servicios de venta al por mayor de: Montajes, Piezas de sujeción; Servicios de venta al por menor de: Montajes, Piezas de sujeción; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Venta al por mayor, Venta al detalle en comercios, Servicios de pedido por correo, en relación con los siguientes productos: Máquinas herramientas; Servicios de comercio electrónico, Venta al por mayor, Venta al detalle en comercios, Servicios de pedido por correo, en relación con los siguientes productos: Materiales de construcción y productos químicos técnicos intermedios para el comercio y la industria; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Venta al por mayor, Venta al detalle en comercios, Servicios de pedido por correo, en relación con los siguientes productos: Cofres de herramientas de metal [vacíos], Portabrocas [partes de máquinas],

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

Accesorios de cabezales para herramientas eléctricas, Herramientas de prensas [piezas de máquinas], Muelas para el afilado [partes de máquinas], Válvulas de aspiración [partes de máquinas], Zapatas de corte [partes de máquinas], Fresas para fresar roscas (partes de máquinas), Rodillos de presión [piezas de máquinas], Mecanismos de unión (partes de máquinas), Árboles [partes de máquinas], anillos de engrase (partes de máquinas), Guías de máquinas (piezas de máquinas), Pinzas de garras múltiples [máquinas], Placas de corte [partes de máquinas], Perforadoras de roca [piezas de máquinas], Herramientas para repasar [partes de máquinas], Juntas angulares [partes de máquinas], Aros de revestimiento tubular [partes de máquinas], Herramientas de separación [partes de máquinas], Herramientas de boca tubular hexagonal [piezas de máquinas], Bobinas (partes de máquinas), Cojinetes de bolas [partes de máquinas], Adaptadores de filtro de aceite [partes de máquinas], Compuertas [partes de máquinas], Protectores de cadena [piezas de máquinas], Herramientas de rectificado [partes de máquinas], Enchufes [partes de máquinas], Juntas de hermeticidad [partes de máquinas], Machos de roscar [máquinas-herramienta], Herramientas [partes de máquinas], con portaherramientas (partes de máquina), Mandriles [partes de máquinas], Cuchillas [piezas de máquinas], Extremos de cojinetes de biela, Árboles cardán (semiejes articulados), Accionamientos para máquinas, Bombas eléctricas, Bombas de succión, Válvulas de control de presión (partes de máquinas), Controladores de presión (válvulas) que formen parte de máquinas, Dispositivos de control de la presión [reguladores] que son partes de máquinas, Cojinetes [partes de máquinas], Coronas de sondeo [partes de máquinas], Reguladores [partes de máquinas], Hojas de sierras [partes de máquinas], Manivelas [partes de máquinas], Coronas de perforación [partes de máquinas], Resortes, como partes de máquinas, Cepillos [partes de máquinas], Válvulas [partes de máquinas], Capós [partes de máquinas], Estatores, Bombas como piezas de maquinaria, Cadenas que formen parte de máquinas, Toberas que son piezas de máquinas, Muelas dentadas que son piezas de máquinas, Cilindros como partes de máquinas, Cilindros que formen parte de máquinas, Válvulas como piezas de máquinas, Fresadoras como piezas de máquinas, Herramientas engarzadoras [máquinas o partes de máquinas], Rodamientos y cojinetes [partes de máquinas], Cepillos de carbono para máquinas eléctricas, Soportes de máquina que son bases [adaptadas a la máquina], Bujías, Taladros [partes de máquinas], Cables de conexión; Servicios de comercio electrónico, en concreto asesoramiento sobre ventas por medio de redes de telecomunicaciones con fines publicitarios y de ventas; Servicios de comercio electrónico, en concreto facilitación de acceso a un mercado en línea para mediación de contratos de compraventa de productos a través de Internet; Suministro de información y asesoramiento en materia de comercio electrónico; Servicios de venta al por mayor en relación con herramientas de mano; Servicios de venta al por menor en relación con herramientas de mano; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Herramientas manuales; Servicios de venta al por mayor de máquinas herramientas; Servicios de venta al por menor de máquinas herramientas; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Máquinas herramientas; Servicios de venta al por mayor de: Materiales de construcción y productos intermedios químico-técnicos para el comercio y la industria; Servicios de venta al por menor de: Materiales de construcción y productos intermedios químico-técnicos para el comercio y la industria; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Materiales de construcción y productos intermedios químicos para el comercio y la industria; Servicios de venta al por mayor de: Cofres de herramientas de metal [vacíos], Portabrocas [partes de máquinas], Accesorios de cabezales para herramientas eléctricas, Herramientas de prensas [piezas de máquinas], Muelas para el afilado [partes de máquinas], Válvulas de aspiración [partes de máquinas], Zapatas de corte [partes de máquinas], Fresas para fresar roscas (partes de máquinas), Rodillos de presión [piezas de máquinas], Mecanismos de unión (partes de máquinas), Árboles [partes de máquinas], anillos de engrase (partes de máquinas), Guías de máquinas (piezas de máquinas), Pinzas de garras múltiples [máquinas], Placas de corte [partes de máquinas], Perforadoras de roca [piezas de máquinas], Herramientas para repasar [partes de máquinas], Juntas angulares [partes de máquinas], Aros de revestimiento tubular [partes de máquinas], Herramientas de separación [partes de máquinas], Herramientas de boca tubular hexagonal [piezas de máquinas], Bobinas (partes de máquinas), Cojinetes de bolas [partes de máquinas], Adaptadores de filtro de aceite [partes de máquinas], Compuertas [partes de máquinas], Protectores de cadena [piezas de máquinas], Herramientas de rectificado [partes de máquinas], Enchufes [partes de máquinas], Juntas de hermeticidad [partes de máquinas], Machos de roscar [máquinas-herramienta], Herramientas [partes de máquinas], con portaherramientas (partes de máquina), Mandriles [partes de máquinas], Cuchillas [piezas de máquinas], Extremos de cojinetes de biela, Árboles cardán (semiejes articulados), Accionamientos para máquinas, Bombas eléctricas, Bombas de succión, Válvulas de control de presión (partes de máquinas), Controladores de presión (válvulas) que formen parte de máquinas, Dispositivos de control de la presión [reguladores] que son partes de máquinas, Cojinetes [partes de máquinas], Coronas de sondeo [partes de máquinas], Reguladores [partes de máquinas], Hojas de sierras [partes de máquinas], Manivelas [partes de máquinas], Coronas de perforación [partes de máquinas], Resortes, como partes de máquinas, Cepillos [partes de máquinas], Válvulas [partes de máquinas], Capós [partes de máquinas], Estatores, Bombas como piezas de maquinaria, Cadenas que formen parte de máquinas, Toberas que son piezas de máquinas, Muelas dentadas que son piezas de máquinas, Cilindros como partes de máquinas, Cilindros que formen parte de máquinas, Válvulas como piezas de máquinas, Fresadoras como piezas de máquinas, Herramientas engarzadoras [máquinas o partes de máquinas], Rodamientos y cojinetes [partes de máquinas], Cepillos de carbono para máquinas eléctricas, Soportes de máquina que son bases [adaptadas a la máquina], Bujías, Taladros [partes de máquinas], Cables de conexión; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Cofres de herramientas de metal [vacíos], Portabrocas [partes de máquinas], Accesorios de cabezales para herramientas eléctricas, Herramientas de prensas [piezas de máquinas], Muelas para el afilado [partes de máquinas], Válvulas de aspiración [partes de máquinas], Zapatas de corte [partes de máquinas], Fresas para fresar roscas (partes de máquinas), Rodillos de presión [piezas de máquinas], Mecanismos de unión (partes de máquinas), Árboles [partes de máquinas], anillos de engrase (partes de máquinas), Guías de máquinas (piezas de máquinas), Pinzas de garras múltiples [máquinas], Placas de corte [partes de máquinas], Perforadoras de roca [piezas de máquinas], Herramientas para repasar [partes de máquinas], Juntas angulares [partes de máquinas], Aros de

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1092 del 2 de febrero de 2026, la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A** presentó **oposición en las Clases 1, 2, 7, 9, 12 y 35** con fundamento en la causal de irregistrabilidad del Literal a) del Artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Lo anterior con fundamento, entre otros, en los siguientes argumentos:

“(…) En este caso, al realizar una apreciación sucesiva y en conjunto de los signos enfrentados RED STRIPE y REDLINE, se observa una alta similitud ortográfica y visual, en la medida en que ambos signos comparten el elemento inicial “RED”, el cual constituye el componente de apertura de ambas expresiones y determina, en buena parte, el impacto visual global y el recuerdo que el consumidor retiene de las marcas confrontadas. (…)

(…) En condiciones reales de consumo, el consumidor no realiza un análisis detallado ni simultáneo de los signos en conflicto, sino que conserva un recuerdo imperfecto de los mismos. En este contexto, la coincidencia en el elemento inicial “RED”, ubicado precisamente en la parte del signo que primero percibe el consumidor, es plenamente apta para inducir a confusión o asociación indebida respecto del origen empresarial de los productos o servicios identificados por las marcas enfrentadas. (…)

(…) De la misma manera, en el presente caso, los signos RED STRIPE y REDLINE comparten un idéntico elemento inicial “RED”, lo cual genera un impacto visual y ortográfico altamente semejante. Dicho componente corresponde al extremo inicial del signo, que es precisamente aquel que el consumidor tiende a retener con mayor facilidad en su memoria visual, incrementando significativamente el riesgo de confusión y de asociación indebida.

La diferencia consistente en las terminaciones “STRIPE” y “LINE” no resulta suficiente para alterar la impresión global del conjunto ni para dotar al signo solicitado de un carácter distintivo autónomo frente a la marca previamente registrada REDLINE, pues ambas expresiones conservan una estructura corta, directa y altamente recordable, iniciada por el mismo elemento denominativo RED, que domina la percepción visual predominante del signo.

Por lo anterior, el consumidor fácilmente confundirá las marcas, toda vez que el acto de elección en el mercado es espontáneo, rápido e inadvertido, y se basa en una apreciación general del signo más que en un examen detallado de sus diferencias. En este escenario, el consumidor podrá adquirir los productos identificados con el signo RED STRIPE bajo el convencimiento erróneo de que provienen del mismo origen empresarial que aquellos identificados con la marca REDLINE, de titularidad de mi representado, configurándose así un claro riesgo de confusión y asociación en los

revestimiento tubular [partes de máquinas], Herramientas de separación [partes de máquinas], Herramientas de boca tubular hexagonal [piezas de máquinas], Bobinas [partes de máquinas], Cojinetes de bolas [partes de máquinas], Adaptadores de filtro de aceite [partes de máquinas], Compuertas [partes de máquinas], Protectores de cadena [piezas de máquinas], Herramientas de rectificado [partes de máquinas], Enchufes [partes de máquinas], Juntas de hermeticidad [partes de máquinas], Machos de roscar [máquinas-herramienta], Herramientas [partes de máquinas], con portaherramientas (partes de máquina), Mandriles [partes de máquinas], Cuchillas [piezas de máquinas], Extremos de cojinetes de biela, Árboles cardán (semiejes articulados), Accionamientos para máquinas, Bombas eléctricas, Bombas de succión, Válvulas de control de presión (partes de máquinas), Controladores de presión (válvulas) que formen parte de máquinas, Dispositivos de control de la presión [reguladores] que son partes de máquinas, Cojinetes [partes de máquinas], Coronas de sondeo [partes de máquinas], Reguladores [partes de máquinas], Hojas de sierras [partes de máquinas], Manivelas [partes de máquinas], Coronas de perforación [partes de máquinas], Resortes, como partes de máquinas, Cepillos [partes de máquinas], Válvulas [partes de máquinas], Capós [partes de máquinas], Estatores, Bombas como piezas de maquinaria, Cadenas que formen parte de máquinas, Toberas que son piezas de máquinas, Muelas dentadas que son piezas de máquinas, Cilindros como partes de máquinas, Cilindros que formen parte de máquinas, Válvulas como piezas de máquinas, Fresadoras como piezas de máquinas, Herramientas engarzadoras [máquinas o partes de máquinas], Rodamientos y cojinetes [partes de máquinas], Cepillos de carbono para máquinas eléctricas, Soportes de máquina que son bases [adaptadas a la máquina], Bujías, Taladros [partes de máquinas], Cables de conexión; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Consultoría de ventas a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Servicios de asesoramiento en materia de ventas; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Facilitación de un mercado en línea para la celebración de contratos de compra y venta de productos, A través de Internet; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Montajes, Piezas de sujeción.

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

términos previstos por la normativa marcaría aplicable. (...)

(...) En el presente caso, los signos RED STRIPE y REDLINE presentan semejanzas fonéticas relevantes, toda vez que comparten un idéntico inicio sonoro “RED”, el cual constituye el primer impacto auditivo que recibe el consumidor y el componente que, por regla general, permanece con mayor fuerza en su memoria. En efecto, ambos signos inician con la misma sílaba y reproducen la misma secuencia vocálica principal E – I – E, ubicada en el mismo orden, circunstancia que genera una cercanía sonora significativa en su pronunciación habitual.

La diferencia consistente en las terminaciones STRIPE y LINE no resulta suficiente para neutralizar la semejanza fonética existente entre los signos enfrentados. Por el contrario, dicha diferencia recae sobre la parte final de las expresiones, mientras que la coincidencia en el elemento inicial RED, que es precisamente el que primero percibe y retiene el consumidor, conserva una especial relevancia en la apreciación auditiva del conjunto. Así, aunque las terminaciones no sean idénticas, la estructura sonora de ambas marcas mantiene una cadencia semejante derivada de su arranque común y de la repetición de sonidos vocálicos equivalentes.

Desde la perspectiva vocálica, ambos signos comparten la misma secuencia de vocales E – I – E, ubicadas en el mismo orden, lo que refuerza la semejanza fonética conforme a los criterios reiteradamente reconocidos por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. En términos consonánticos, si bien existen diferencias entre los segmentos STRIPE y LINE, lo cierto es que la coincidencia en la sílaba inicial RED y en la disposición general de sonidos produce una impresión auditiva próxima, particularmente en escenarios de consumo rápido y desatento.

En cuanto a la sílaba tónica, ambos signos concentran la fuerza de pronunciación en su primer componente, esto es, RED, ocupando la misma posición dentro de la denominación, lo cual refuerza la coincidencia en tonalidad, ritmo y cadencia. De esta manera, la impresión auditiva que generan los signos confrontados resulta suficientemente cercana como para incrementar de forma significativa la probabilidad de confusión en la mente del consumidor. (...)

(...) En efecto, desde su significado directo en inglés, la expresión line alude a una línea, mientras que stripe se refiere a una franja, banda o línea alargada que se distingue visualmente sobre una superficie. Así, aunque los términos no sean sinónimos absolutos, ambos evocan de manera clara una misma noción conceptual básica: la presencia de un trazo o elemento lineal visible. Esta coincidencia resulta aún más evidente al estar precedidos por el término RED, de manera que tanto REDLINE como RED STRIPE proyectan en la mente del consumidor la imagen de una línea, franja o marca roja.

Como se observa, las expresiones line y stripe comparten una proximidad semántica relevante, en la medida en que ambas hacen referencia a elementos visuales alargados, continuos o delimitados, que pueden ser percibidos por el consumidor como manifestaciones cercanas de una misma idea. En esa medida, la diferencia entre ambos vocablos no introduce un concepto autónomo o claramente diferenciado, sino una simple variación dentro de un mismo universo conceptual.

Si bien las expresiones “LINE” y “STRIKE” corresponden a palabras del idioma inglés, la palabra “LINE” es fácilmente asociable por el consumidor hispanohablante con su equivalente en español “línea”, dada su amplia difusión y uso en el lenguaje cotidiano. Por su parte, la palabra “STRIPE” posee igualmente el significado de “línea”, “franja” o “banda”.

Aunque su traducción al español no resulte tan inmediata para todos los consumidores, la configuración gráfica del signo solicitado permite inferir claramente dicho significado, toda vez que debajo de la expresión denominativa se incorpora

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

precisamente un elemento gráfico consistente en una línea, lo cual refuerza de manera directa la idea conceptual que transmite el signo. (...)

(...) De acuerdo con lo anterior, debe impedirse el registro de la marca RED STRIPE, la cual se aproxima de manera indebida al elemento común que identifica la familia de marcas opositoras, esto es, REDLINE / RED LINE, y le es ortográfica, fonética, visual e ideológicamente similar. En efecto, la coincidencia en el elemento inicial RED, sumada a la proximidad conceptual entre los vocablos LINE y STRIPE, resulta apta para llevar al consumidor a creer erróneamente que el signo solicitado corresponde a una extensión, sublínea o nueva variante comercial de la familia de marcas de mi representado. Más allá, otro de los elementos exigidos por el derecho comunitario para identificar la existencia de riesgo de confusión consiste en que las dos marcas sean destinadas a distinguir los mismos productos o productos relacionados. Dicho supuesto, como será desarrollado a continuación, se cumple plenamente en el presente caso. (...)

(...) Con el fin de evidenciar la conexidad competitiva entre los productos comprendidos en la Clase 1 de la marca solicitada RED STRIPE —adhesivos para uso industrial, masillas, rellenos y pastas para la industria— y los productos protegidos por la marca RED LINE en las Clases 6, 8 y 20, a continuación, se presenta un análisis comparativo basado en los criterios aplicables, que en este caso serán complementariedad y razonabilidad de origen empresarial. Dicho análisis permite demostrar que estos productos pertenecen a un mismo ámbito económico y funcional, vinculado al sector de la construcción, la ferretería y el mejoramiento del hogar, donde habitualmente se utilizan de manera conjunta y se comercializan dentro de una misma oferta empresarial. (...)

(...) Como se desprende del análisis anterior, los productos de la Clase 1 solicitados por RED STRIPE presentan una clara conexidad competitiva con los productos protegidos por RED LINE en las Clases 6, 8 y 20, toda vez que se trata de bienes que se utilizan de manera conjunta en actividades de instalación, ensamblaje, reparación y mantenimiento, y cuya coexistencia dentro de una misma oferta comercial es habitual en el mercado. En consecuencia, desde la perspectiva del consumidor promedio, resulta plenamente razonable considerar que dichos productos pueden provenir del mismo empresario o de empresas vinculadas, configurándose así una relación competitiva suficiente para efectos del análisis de riesgo de confusión previsto en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486. (...)

(...) Con el fin de evidenciar la conexidad competitiva entre los productos comprendidos en la Clase 2 de la marca solicitada RED STRIPE —revestimientos, pinturas, lacas, barnices, preparaciones antiherrumbre, conservantes para la madera y materias tintóreas— y los productos protegidos por la marca RED LINE en las Clases 6, 8 y 20, a continuación, se presenta un análisis comparativo basado en los criterios de complementariedad y razonabilidad de origen empresarial. Este análisis demuestra que dichos productos se encuentran estrechamente vinculados dentro del sector de la construcción, la ferretería y el mejoramiento del hogar, donde su uso conjunto y su comercialización dentro de una misma oferta empresarial constituyen una práctica habitual del mercado. (...)

(...) Con el fin de evidenciar la conexidad competitiva entre los productos comprendidos en la Clase 7 de la marca solicitada RED STRIPE —máquinas, máquinas-herramienta, herramientas eléctricas, aparatos elevadores, bombas, compresores y maquinaria para construcción, agricultura y movimiento de tierras— y los productos protegidos por la marca RED LINE en las Clases 6, 8 y 20, a continuación se presenta un análisis comparativo basado en los criterios de complementariedad, sustituibilidad y razonabilidad de origen empresarial. Dicho análisis demuestra que estos productos se encuentran estrechamente vinculados dentro del sector de la construcción, la industria y el mejoramiento del hogar, donde su uso conjunto y su comercialización dentro de una misma oferta empresarial

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

constituyen una práctica habitual del mercado. (...)

(...) Los productos comprendidos en la Clase 7 de la marca solicitada RED STRIPE — máquinas, máquinas-herramienta, herramientas eléctricas y equipos para el tratamiento de materiales— presentan una clara conexidad competitiva con los productos protegidos por la marca RED LINE en la Clase 8, correspondiente a herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, en virtud del criterio de sustituibilidad.

Existe sustituibilidad cuando los productos pueden cumplir funciones equivalentes o intercambiables desde la perspectiva del consumidor, de modo que este pueda optar por uno u otro para satisfacer la misma necesidad.

En el presente caso, las herramientas eléctricas y las herramientas manuales están destinadas a la realización de tareas sustancialmente idénticas, tales como perforar, cortar, ajustar, ensamblar, fijar o desmontar elementos en actividades de construcción, mantenimiento o reparación. (...)

(...) Asimismo, en múltiples actividades el consumidor decide entre utilizar una herramienta manual o una eléctrica en función del costo, la disponibilidad, la precisión requerida o la intensidad del trabajo, lo que evidencia su carácter intercambiable.

Adicionalmente, estas categorías de productos suelen coexistir dentro de una misma línea comercial, ofreciendo versiones manuales y eléctricas de herramientas destinadas a la misma finalidad, lo que refuerza la percepción de competencia directa entre ellas.

Como se desprende del análisis anterior, los productos de la Clase 7 solicitados por RED STRIPE presentan una clara conexidad competitiva con los productos protegidos por RED LINE en las Clases 6, 8 y 20, toda vez que se trata de bienes que se utilizan de manera conjunta en actividades de construcción, ensamblaje, fabricación, instalación y mantenimiento de estructuras metálicas, herramientas y mobiliario. Asimismo, la oferta conjunta de estos productos dentro de establecimientos especializados en ferretería y mejoramiento del hogar permite al consumidor promedio considerar razonablemente que provienen del mismo empresario o de empresas vinculadas, configurándose así una relación competitiva suficiente para efectos del análisis de riesgo de confusión previsto en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486. (...)

(...) Como se desprende del análisis anterior, los productos de la Clase 9 solicitados por RED STRIPE presentan una clara conexidad competitiva con los productos protegidos por RED LINE en las Clases 6, 8 y 20, en la medida en que se trata de bienes que se utilizan de manera conjunta en actividades de medición, control, instalación, montaje y mantenimiento de estructuras metálicas, herramientas y mobiliario. Asimismo, la comercialización conjunta de estos productos dentro de establecimientos especializados en ferretería y mejoramiento del hogar permite al consumidor promedio considerar razonablemente que provienen del mismo empresario o de empresas vinculadas, configurándose así una relación competitiva suficiente para efectos del análisis de riesgo de confusión previsto en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 (...)

(...) Como se desprende del análisis anterior, los productos de la Clase 12 solicitados por RED STRIPE presentan una clara conexidad competitiva con los productos protegidos por RED LINE en las Clases 6, 8 y 20, toda vez que se trata de bienes destinados al transporte, almacenamiento y manejo de materiales, herramientas y elementos estructurales utilizados en actividades de construcción, instalación y mantenimiento. Asimismo, la oferta conjunta de estos productos dentro de establecimientos especializados en ferretería y mejoramiento del hogar permite al consumidor promedio considerar razonablemente que provienen del mismo

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

empresario o de empresas vinculadas, configurándose así una relación competitiva suficiente para efectos del análisis de riesgo de confusión previsto en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486. (...)

(...) Como se desprende del análisis anterior, los servicios de la Clase 35 solicitados por RED STRIPE presentan una clara conexidad competitiva con los productos protegidos por RED LINE en las Clases 6, 8 y 20, en la medida en que dichos servicios consisten precisamente en la comercialización, distribución y oferta al público de los mismos tipos de bienes protegidos por la marca anterior. Desde la perspectiva del consumidor promedio, resulta plenamente razonable considerar que los servicios de venta y los productos comercializados bajo una misma marca provienen del mismo empresario o de empresas vinculadas, configurándose así una relación competitiva directa y suficiente para efectos del análisis de riesgo de confusión previsto en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486. (...)

Que, dentro del término concedido para tal efecto, la sociedad **WÜRTH INTERNATIONAL AG**, dio respuesta a la oposición argumentando:

“(...) Al conformar una marca, su creador puede valerse de toda clase de elementos como palabras, prefijos, sufijos o raíces que, individualmente considerados, pueden estimarse como expresiones de uso común, por lo que no pueden ser objeto de monopolio o dominio absoluto por persona alguna. Es claro que el titular de una marca que incorpore una expresión de tal naturaleza no tiene un dominio exclusivo sobre ella ni está facultado para impedir que terceros utilicen dicha partícula en combinación con otros elementos, siempre que el resultado sea suficientemente distintivo.

El único componente coincidente entre las marcas es la expresión “RED”, correspondiente a un término de uso frecuente en el comercio y carente de distintividad intrínseca. En ese sentido, el TJCA ha reiterado que una marca, aunque puede incluir palabras que, por ser de uso común, no son objeto de exclusividad, el titular de la marca que lleve incluida una expresión de tal naturaleza no está facultado para oponerse a que terceros puedan utilizar dicha expresión.

En relación con los términos en idioma extranjero, resulta pertinente señalar que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha sostenido que el derecho de propiedad industrial debe analizarse a la luz de las condiciones reales del mercado, en aplicación del principio de primacía de la realidad. Bajo este entendimiento, cuando un signo se encuentra conformado por expresiones en lengua extranjera, corresponde a la autoridad competente determinar si el consumidor medio de los productos o servicios identificados comprende su significado. En aquellos eventos en los que dicho público capte de manera clara e inmediata el sentido de tales expresiones, estas deberán recibir el mismo tratamiento que las palabras pertenecientes al idioma castellano.

En ese orden de ideas, en el presente caso debe entenderse que el término “RED”, como expresión en idioma inglés utilizada para identificar el color rojo, resulta plenamente comprensible para el consumidor medio relevante. En consecuencia, dicho vocablo debe recibir el mismo tratamiento jurídico que se otorga a los colores en español, careciendo, por tanto, de suficiente fuerza distintiva de manera aislada.

Bajo ese entendimiento, el término “RED”, al constituir una referencia directa a un color primario, carece de aptitud distintiva suficiente para identificar por sí solo un origen empresarial determinado y exclusivo. En consecuencia, los titulares marcarios que incorporen dicha expresión dentro de sus signos deben asumir la coexistencia con otras marcas que igualmente utilicen dicha partícula, sin que ello implique, per se, riesgo de confusión o asociación en el mercado. (...)

(...) Como complemento de lo anterior, se evidencia la coexistencia pacífica en el mercado de múltiples registros que incorporan el término “RED” dentro de las clases involucradas en el presente asunto. A título ilustrativo, se citarán algunos de dichos

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

antecedentes registrales, los cuales refuerzan la conclusión de que la referida expresión (“RED”) constituye un elemento de uso frecuente dentro del mercado y, por ende, no susceptible de monopolización exclusiva por parte de un solo titular. (...)

(...)Al realizar el examen comparativo de marcas que se encuentran conformadas por palabras de uso común, éstas no deben ser consideradas a efecto de determinar si existe confusión. En consecuencia, tratándose de elementos débiles o de uso frecuente, estos deben ser relativizados dentro del examen comparativo o excluidos del cotejo en aquello que corresponde a su contenido no apropiable, dado que no es sobre tales expresiones que puede válidamente edificarse un derecho de exclusividad.

Bajo este entendimiento, el análisis de confundibilidad debe centrarse en los elementos verdaderamente distintivos de los signos enfrentados, por ser estos los únicos idóneos para determinar la existencia o inexistencia de riesgo de confusión o de asociación en el mercado. En el presente caso, el análisis distintivo debe recaer principalmente sobre los vocablos “LINE” y “STRIPE”, por cuanto constituyen los elementos con capacidad distintiva dentro de los signos confrontados.

En particular, “STRIPE” no guarda relación fonética, ortográfica ni conceptual con el término “LINE”, circunstancia que impide afirmar la existencia de semejanzas relevantes entre ambos signos. (...)

(...) 2.17. En cuanto a la similitud conceptual, también debe considerarse la doctrina del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina relativa a las expresiones en idioma extranjero. En este sentido, resulta razonable considerar que el consumidor medio podría identificar el significado del término “LINE”, dada su cercanía lingüística con la raíz del significado en español. Sin embargo, no ocurre lo mismo con la expresión “STRIPE”, cuyo significado no resulta evidente ni de inmediata comprensión para el consumidor hispanohablante promedio. En consecuencia, no puede afirmarse válidamente que ambos signos produzcan una misma impresión conceptual en el público relevante.

Ahora bien, aun en el evento de asumir que el consumidor comprendiera el significado de ambos vocablos en idioma inglés, lo cierto es que las expresiones “LINE” y “STRIPE” evocan conceptos claramente diferentes. Mientras “RED LINE” o “REDLINE” remite a la idea de una línea, límite o frontera, “RED STRIPE” evoca la noción de una franja, banda o patrón gráfico determinado. Esta diferencia conceptual neutraliza cualquier semejanza derivada de la coincidencia en el término común “RED”.

(...) Ahora bien, es importante resaltar que nos encontramos en un escenario de comparación de signos mixtos, por lo que resulta particularmente relevante que el signo solicitado “RED STRIPE” incorpora un elemento figurativo distintivo y visualmente predominante, consistente en una figura geométrica en blanco y negro ubicada a la izquierda de la expresión denominativa. (...)

(...) 3.3.3. La parte opositora incurre en un error conceptual al interpretar este criterio. Su argumentación parte de la premisa de que, si en algún supuesto excepcional un producto registrado bajo la marca RED LINE pudiera cumplir —aun prescindiendo de su uso normal, de la diferencia de precios, las características esenciales de los productos— alguna de las funciones de los productos solicitados, ello sería suficiente para tenerlos por sustitutos. Tal razonamiento desconoce los requisitos que el propio Tribunal Andino ha establecido para la configuración de este criterio y, por tanto, no puede ser acogido.

(...) A modo ilustrativo, valiéndonos del argumento que esgrime el opositor al comparar las herramientas manuales con las herramientas eléctrica, el opositor afirma que dichos productos son sustituibles por razón de su finalidad, poniendo como ejemplo la realización de perforaciones o cortes. Sin embargo, el propio opositor admite que, en

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

la práctica, el consumidor debe evaluar y ponderar factores tales como el costo, la disponibilidad, la precisión requerida y la intensidad del trabajo antes de optar por una u otra categoría de herramienta.

Lejos de demostrar intercambiabilidad, esta admisión evidencia precisamente lo contrario: el consumidor no puede elegir entre ambas categorías de manera indistinta, sino que debe realizar un esfuerzo de valoración y comprensión que supera el umbral de la sustitución razonable. En otros términos, si la elección entre dos productos exige analizar variables tan disímiles como el tipo de tarea, el nivel de precisión o la disponibilidad del bien, es porque dichos productos no son fungibles entre sí para el consumidor medio.

Adicionalmente, una apreciación correcta del criterio exige que la sustitución sea razonable para ese consumidor en condiciones normales de mercado, no que resulte teóricamente posible en circunstancias excepcionales o forzadas. Admitir lo contrario equivaldría a vaciar de contenido el requisito de intercambiabilidad, pues prácticamente cualquier herramienta podría ser considerada sustituta de otra si se elimina la exigencia de razonabilidad. (...)

(...) El opositor invoca de manera reiterada y genérica el criterio de razonabilidad de origen empresarial para sostener que el consumidor podría asumir que los productos de las Clases 1, 2, 7, 9, 12 y los servicios de la Clase 35 solicitados bajo la marca RED STRIPE provienen del mismo empresario que fabrica o distribuye los artículos metálicos, herramientas manuales y muebles amparados por REDLINE en las Clases 6, 8 y 20. Sin embargo, dicho argumento parte de una aplicación incorrecta del criterio y debe ser desestimado por las siguientes razones.

La argumentación de la opositora se limita a afirmar que dichos productos pueden encontrarse en una misma ferretería o tienda de mejoramiento del hogar. Sin embargo, el hecho de que productos diversos se comercialicen en un mismo establecimiento no significa que el consumidor atribuya automáticamente un origen empresarial común.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha precisado que la razonabilidad de origen común debe evaluarse a la luz de "la realidad del mercado", lo que implica constatar que, en el segmento específico de consumidores relevante y en las condiciones reales de comercialización de los productos confrontados, exista efectivamente una práctica consolidada y reconocible de que un mismo empresario los ofrezca bajo una misma marca. No basta con invocar la hipótesis abstracta de que podría existir un empresario que comercialice ambos tipos de productos. (...)

(...) La razonabilidad exige determinar si, en condiciones normales de comercialización, el consumidor estaría objetivamente inclinado a considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario. No obstante, en el presente caso, la opositora pretende sustituir la percepción real del consumidor por una construcción argumentativa artificial basada en vínculos meramente circunstanciales o accesorios entre categorías claramente diferenciadas.

En otras palabras, el hecho de que ciertos productos eventualmente puedan utilizarse conjuntamente en alguna actividad de construcción, reparación o instalación no significa que el consumidor les atribuya un origen empresarial común. La conexidad competitiva no surge de la mera posibilidad abstracta de interacción entre productos, sino de la existencia de una relación económica, funcional y comercial suficientemente estrecha desde la óptica del consumidor relevante. (...)

(...) En efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha señalado que la complementariedad se presenta únicamente en aquellos supuestos en los que existe una relación funcional estrecha y necesaria entre productos o servicios, de manera tal que el consumo o utilización de uno presuponga, requiera o implique indispensablemente el consumo o utilización del otro.

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

En consecuencia, no basta que los productos puedan coexistir dentro de un mismo sector económico, compartan espacios de comercialización o incluso puedan ser utilizados conjuntamente en determinadas actividades. La complementariedad exige una verdadera relación de dependencia funcional y de consumo conjunto. Ese supuesto no se configura en el presente caso. (...)

Que para decidir acerca de la solicitud de registro marcario de la referencia, esta Oficina procederá a realizar el examen de registrabilidad teniendo en cuenta todos los argumentos que hayan sido planteados, así como las pruebas presentadas por las partes. Lo anterior, en atención a lo previsto en los artículos 146, 148 y 150 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Adicionalmente, el estudio del presente trámite administrativo puede comprender asuntos que aparezcan con ocasión de la realización del examen de registrabilidad.

Causal de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho.

En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...).

³ A tal efecto, el Tribunal ha recogido los siguientes criterios para definir el tema para la conexión competitiva:

a) Canales de comercialización: Hay lugares de comercialización o expendio de productos que influyen escasamente para que pueda producirse su conexión competitiva, como sería el caso de las grandes cadenas o tiendas o supermercados en los cuales se distribuye toda clase de bienes y pasa desapercibido para el consumidor la similitud de un producto con otro. En cambio, se daría tal conexión competitiva, en tiendas o almacenes especializados en la venta de determinados bienes. Igual confusión se daría en pequeños sitios de expendio donde marcas similares pueden ser confundidas cuando los productos guardan también una aparente similitud.

b) Similares medios de publicidad: Los medios de comercialización o distribución tienen relación con los medios de difusión de los productos. Si los mismos productos se difunden por la publicidad general- radio televisión y prensa-, presumiblemente se presentaría

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Las marcas opositoras son las siguientes:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Nominativa	RED LINE	SODIMAC COLOMBIA S.A	SD2020/0064182	11	6, 20	Marca	Registrada	01 mar. 2031
Mixta	REDLINE PROFESSIONAL	SODIMAC COLOMBIA S.A	12228754	9	9	Marca	Registrada	25 nov. 2033
Nominativa	RED LINE	SODIMAC COLOMBIA S.A	02111935	8	8	Marca	Registrada	31 jul. 2033
Mixta	REDLINE	SODIMAC COLOMBIA S.A	05021849	8	8	Marca	Registrada	25 nov. 2035
Mixta	REDLINE	SODIMAC COLOMBIA S.A	12021666	9	7	Marca	Registrada	31 jul. 2032

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Nominativa	STRIPE	Stripe, LLC	SD2018/0017050	11	35, 36, 42	Marca	Registrada	14 sept. 2028
Mixta	STRIPE	Stripe, LLC	SD2023/0076065	12	35, 36, 42	Marca	Registrada	28 ago. 2034

Los signos a comparar son los siguientes:



una conexión competitiva, o los productos serían competitivamente conexos. Por otro lado, si la difusión es restringida por medio de revistas especializadas, comunicación directa, boletines, mensajes telefónicos, etc., la conexión competitiva sería menor.

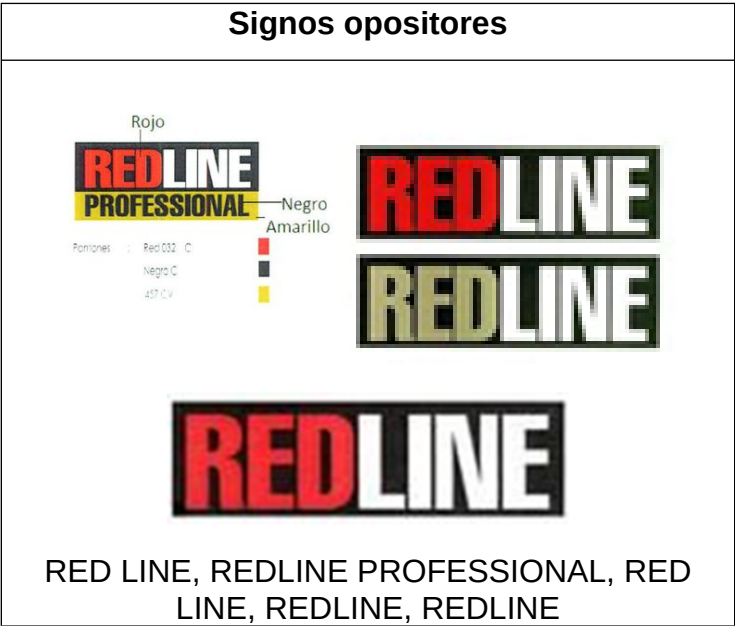
c) **Relación o vinculación entre productos:** Cierta relación entre los productos puede crear una conexión competitiva. En efecto, no es lo mismo vender en una misma tienda cocinas y refrigeradoras, que vender en otra helados y muebles; en consecuencia, esa relación entre los productos comercializados también influye en la asociación que el consumidor haga del origen empresarial de los productos relacionados, lo que eventualmente puede llevarlo a confusión en caso de que esa similitud sea tal que el consumidor medio de dichos productos asuma que provienen de un mismo productor.

d) **Uso conjunto o complementario de productos:** Los productos que comúnmente se puedan utilizar conjuntamente (por ejemplo: puerta y chapa) pueden dar lugar a confusión respecto al origen empresarial, ya que el público consumidor supondría que los dos productos son del mismo empresario. La complementariedad entre los productos debe entenderse en forma directa, es decir, que el uso de un producto puede suponer el uso necesario del otro, o que sin un producto no puede utilizarse el otro o su utilización no sería la de su última finalidad o función.



Ref. Expediente N° SD2025/0074299

Signo mixto compuesto a la izquierda por un isotipo geométrico negro formado por un bloque superior rectangular con una hendidura vertical central, separado por una delgada línea de una base semicircular; a la derecha, incluye el elemento denominativo "RED STRIPE", destacando la palabra "STRIPE" subrayada por una barra horizontal gruesa.



Los signos denominativos opositores están conformados por la expresión "RED LINE"; los tres mixtos presentan rectángulos de fondo negro con bordes lineales que contienen "REDLINE", con "RED" en rojo o dorado y "LINE" en blanco, donde uno añade una franja inferior amarilla con la palabra "PROFESSIONAL" en negro.



Signo mixto conformado por la expresión "STRIPE" color oscuro y tipografía *sans-serif*, caracterizado por la modificación geométrica de sus trazos, en donde el punto de la letra "i" posee la forma de un paralelogramo inclinado. El segundo signo hallado de oficio es nominativo y consta de la expresión idéntica de aquel signo mixto.

Reglas jurisprudenciales y doctrinales aplicables a la comparación de marcas

Comparación entre signos mixtos y nominativos

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina se ha pronunciado en repetidas ocasiones en relación con las reglas de comparación entre los signos mixtos y nominativos; para ello establece la importancia de identificar el elemento que prevalece y tiene mayor influencia en la mente del consumidor, en cuanto a la marca mixta, si el denominativo o el gráfico.

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

Si de la marca mixta predomina el elemento gráfico sobre el denominativo, en principio no habría confusión entre las marcas, pudiendo coexistir en el mercado, salvo que puedan suscitar una misma idea o concepto en cuyo caso podrían incurrir en riesgo de confusión. Si en la marca mixta predomina el elemento denominativo, deberá realizarse el cotejo de acuerdo con las reglas para la comparación entre signos denominativos.⁴

El Tribunal ha reiterado que: *“en general, el elemento denominativo de la marca mixta suele ser el más característico o determinante, teniendo en cuenta la fuerza expresiva propia de las palabras, las que por definición son pronunciables, lo que no obsta para que en algunos casos se le reconozca prioridad al elemento gráfico, teniendo en cuenta su tamaño, color y colocación, que en un momento dado pueden ser definitivos.”*⁵

El gráfico suele ser de mayor importancia cuando es figurativo o evocador de concepto (...).⁵

Comparación entre marcas mixtas

Se deberá tomar en consideración que dentro del Proceso 72-IP-2013 de 8 de mayo de 2013, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha reiterado sobre la comparación entre signos mixtos, lo siguiente:

“El signo mixto puede estar conformado por una parte denominativa compuesta, integrada por dos o más palabras. Al respecto se estableció que: “No existe prohibición alguna para que los signos a registrarse adopten, entre otras, cualquiera de estas formas: se compongan de una palabra compuesta, o de dos o más palabras, con o sin significación conceptual y el acompañamiento o no de un gráfico (...).”⁶

De igual manera reiteró: *“La doctrina se ha inclinado a considerar que, en general, el elemento denominativo de la marca mixta suele ser el más característico o determinante, teniendo en cuenta la fuerza expresiva propia de las palabras, las que por definición son pronunciables, lo que no obsta para que en algunos casos se le reconozca prioridad al elemento gráfico, teniendo en cuenta su tamaño, color y colocación, que en un momento dado pueden ser definitivos. El elemento gráfico suele ser de mayor importancia cuando es figurativo o evocador de conceptos, que cuando consiste simplemente en un dibujo abstracto”.* (Proceso 56-IP-2013, ya citado, citando al Proceso 26-IP-98, marca: (mixta) “C.A.S.A”, publicado en la Gaceta Oficial 410 de 24 de febrero de 1999).

En este caso, se deberá determinar el elemento característico del signo mixto y, posteriormente, proceder al cotejo de los signos en conflicto. Si el elemento predominante es el denominativo, el cotejo entre signos deberá realizarse de conformidad con las reglas para la comparación entre signos denominativos.

Prevalencia del elemento nominativo

En el presente análisis es de señalar que teniendo en cuenta que, en el signo solicitado, en aquellas marcas mixtas opositoras y en aquel signo mixto hallado de oficio predomina el elemento nominativo, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

“a) Se debe analizar cada signo en su conjunto; es decir sin descomponer su unidad fonética. Sin embargo, es importante tener en cuenta las letras, las sílabas o las palabras

⁴ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Interpretación Prejudicial. Proceso IP-14-2019.

⁵ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Interpretación Prejudicial. Proceso IP-26 de 1998.

⁶ Proceso 13-IP-2001, publicado en la G.O.A.C. 677 de 13 de junio de 2001, marca: “BOLIN BOLA”. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA.

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

que poseen una función diferenciadora en el conjunto, debido a que esto ayudaría a entender cómo el signo es percibido en el mercado.

b) **Se debe establecer si los signos en conflicto comparten el mismo lexema.**

c) **Se debe tener en cuenta la sílaba tónica de los signos a comparar, ya que, si ocupa la misma posición, es idéntica o muy difícil de distinguir, la semejanza entre los signos podría ser evidente.**

d) **Se debe observar el orden de las vocales, toda vez que esto indica la sonoridad de la denominación.**

e) **Se debe determinar el elemento que impacta de una manera más fuerte en la mente del consumidor, pues esto mostraría cómo es captada la marca en el mercado.**

f) **Se debe determinar si existe un elemento común preponderante o relevante en ambos signos.”⁷**

Análisis comparativo con las marcas opositoras

Dando lugar al análisis de registrabilidad del signo solicitado, es preciso indicar que se trata de un signo de naturaleza mixta, conformado por la expresión RED STRIPE y elementos gráficos adicionales. Por su parte, las opositoras son de naturaleza mixta y denominativa conformada por la expresión RED LINE y elementos gráficos en algunas de sus variantes.

Según las reglas definidas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, las expresiones de uso común o descriptivas carecen de distintividad y deben ser excluidas del cotejo. En el presente caso, se observa que la expresión RED contenida en el signo solicitado es de uso común para los productos y el mercado objeto de análisis⁸, por lo que no será considerada como un elemento distintivo dentro del cotejo marcario.

⁷ TJCA, Proceso N° 127-IP-2016

⁸

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Nominativa	RED INTRAMED	MARKETING & RESEARCH S.A.	00023586	35	Marca	Registrada	02 nov. 2030
Nominativa	RED HAT	RED HAT, INC.	01042148	9	Marca	Registrada	30 may. 2032
Mixta	(PRODUCT) RED	THE PERSUADERS, LLC.	06124264	9	Marca	Registrada	29 jun. 2027
Nominativa	BIG RED	MAX GEORGFOCKE FEHRMANN	07027484	7	Marca	Registrada	28 nov. 2028
Nominativa	SRAM RED	SRAM CORPORATION	07088366	12	Marca	Registrada	28 abr. 2028
Nominativa	BIG RED	LINCOLN GLOBAL, INC.	09000998	9	Marca	Registrada	24 jul. 2029
Mixta	ITW RAMSET / RED HEAD	ILLINOIS TOOL WORKS INC.	923160657	7	Marca	Registrada	24 mar. 2035
Nominativa	RED FORCE	LINCOLN GLOBAL, INC.	SD2017/0000665	7, 8, 9	Marca	Registrada	03 jul. 2027
Mixta	PAPER RED	ABRASIVOS DE COLOMBIA S.A	SD2017/0029411	1, 2, 3, 7, 8	Marca	Registrada	05 dic. 2027
Nominativa	PREMIER RED	SAINT-GOBAIN COLOMBIA S.A.S	SD2018/0085801	1, 2, 3, 7, 8	Marca	Registrada	05 jun. 2029
Nominativa	BIG RED	AGRICHEM DO BRASIL S.A	SD2020/0023083	1	Marca	Registrada	03 nov. 2030
Nominativa	RED FISH	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	SD2023/0018010	1	Marca	Registrada	06 jun. 2034
Mixta	RL RED LIFT	MAQUITEC DE COLOMBIA SAS	SD2025/0015909	7	Marca	Registrada	17 mar. 2036



Ref. Expediente N° SD2025/0074299

Al realizar un análisis de conjunto de cada signo, puede observarse de entrada que las marcas generan una impresión gráfica y ortográfica completamente disímil en la mente del consumidor. Visualmente, el signo solicitado destaca por la presencia de un isotipo geométrico a la izquierda y una barra de subrayado contundente bajo la palabra principal, lo cual dista por completo de la composición de las marcas opositoras, cuyos componentes mixtos se limitan a encuadrar el texto en un rectángulo convencional. Desde la perspectiva de su estructura ortográfica global, la secuencia de letras del signo solicitado introduce la combinación "STRIPE", una configuración visual compleja que se aleja radicalmente de la brevedad de la expresión "LINE" presente en los signos opositores.

A juicio de esta Dirección, el elemento con verdadera función diferenciadora y de mayor impacto en la recordación del público radica en el segundo componente de ambos signos, es decir, las expresiones "STRIPE" y "LINE". En el plano fonético, esta disparidad se profundiza al considerar el comportamiento del consumidor promedio colombiano; ante una palabra anglosajona que inicia con "S" seguida de consonante, el público local aplica de forma natural una especie de prótesis lingüística, vocalizando el signo solicitado como "Estraip" o "Estripe". Esta sonoridad, marcada por una carga acentual inicial diferenciada y una sílaba tónica particular, no guarda ninguna semejanza rítmica ni melódica con la suavidad acústica de la familia de marcas de la opositora, que es percibida y pronunciada de forma directa como "Lain" o "Line", descartando cualquier semejanza en la raíz léxica.

Desde el enfoque ideológico y conceptual, se configura un factor determinante que descarta cualquier riesgo de asociación en el mercado. Mientras que la expresión de la opositora, "LINE", es un vocablo plenamente asimilado y comprendido por el consumidor colombiano por simple asociación con el concepto de línea⁹, la palabra "STRIPE" constituye un término extranjero cuyo alcance lingüístico es ajeno al conocimiento común del mercado local. Al no comprender su significado exacto, el consumidor promedio percibirá el signo solicitado como una denominación abstracta o de fantasía, impidiendo que se genere un nexo conceptual o que se le relacione de alguna manera con la familia de marcas de la opositora.

Teniendo en cuenta que no existe similitud o identidad entre los signos confrontados capaz de generar riesgo de confusión o asociación, no viene al caso pronunciarnos sobre la relación entre los productos identificados por los mismos, en la medida en que el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que el signo sea registrable.

Análisis comparativo con las marcas halladas de oficio

Dando lugar al análisis de registrabilidad del signo solicitado, se trata de un signo de naturaleza mixta, conformado por la expresión RED STRIPE y elementos gráficos. Por su parte, las marcas halladas de oficio son de naturaleza denominativa y mixta, conformadas por la expresión STRIPE y elementos gráficos en uno de sus registros.

Según las reglas definidas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, las expresiones de uso común o descriptivas carecen de distintividad y deben ser excluidas del cotejo. En el presente caso, como ya se indicó previamente, la expresión RED contenida en el signo solicitado es de uso común para los productos objeto de análisis, por lo que no será considerada como un elemento distintivo dentro del cotejo marcario.

Una vez decantado el término débil, puede observarse que la expresión que conserva la verdadera función diferenciadora en la solicitud coincide plenamente con los signos de oficio. A juicio de esta Dirección, la similitud ortográfica y fonética es total; la palabra

⁹ <https://dictionary.cambridge.org/dictionary/english/line>

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

STRIPE se replica de manera idéntica en ambas marcas, produciendo la misma impresión acústica e idéntica secuencia vocálica al ser pronunciada por el consumidor local bajo la asimilación natural de "Estraip" o "Estripe". En el plano visual, los rasgos estilísticos de la marca de oficio mixta constituyen elementos secundarios que no poseen la fuerza gráfica necesaria para romper el nexo que genera el término común preponderante. Conceptualmente, al compartir exactamente el mismo vocablo extranjero, no existe un factor ideológico que permita al consumidor separar los signos en el mercado, consolidando un impacto memorable idéntico.

Como conclusión de lo expuesto, en el presente caso se puede concluir la existencia de un riesgo de confusión y de asociación entre el signo solicitado RED STRIPE y las marcas halladas de oficio STRIPE. La reproducción idéntica del componente denominativo fuerte, aunada a la baja distintividad del término RED, conducirá indefectiblemente a que el público adquirente asigne un mismo origen empresarial a los productos o considere de manera errónea que la nueva solicitud es una línea de producto, derivación o extensión marcaria de las marcas previamente registradas.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario entrar a verificar la cobertura de los signos confrontados, en aras de establecer si se cumple con el segundo de los requisitos exigidos por la causal de irregistrabilidad en estudio.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir, entre otros:

35: Comercio e información al consumidor, específicamente información y asesoramiento comerciales al consumidor [asesoramiento al consumidor en tienda]; Servicios de venta al por menor relacionados con ferretería metálica; Servicios de venta al por menor de preparaciones para limpiar; Servicios de venta al por menor de utensilios manuales para la construcción; Servicios de venta al por menor de herramientas manuales para la construcción; Servicios de venta al por mayor relacionados con ferretería metálica; Servicios de venta al por mayor de preparaciones para limpiar; Servicios de venta al por mayor de utensilios manuales para la construcción; Servicios de venta al por mayor de herramientas manuales para la construcción; Servicios de venta al por mayor de: Montajes, Piezas de sujeción; Servicios de venta al por menor de: Montajes, Piezas de sujeción; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Venta al por mayor, Venta al detalle en comercios, Servicios de pedido por correo, en relación con los siguientes productos: Máquinas herramientas; Servicios de comercio electrónico, Venta al por mayor, Venta al detalle en comercios, Servicios de pedido por correo, en relación con los siguientes productos: Materiales de construcción y productos químicos técnicos intermedios para el comercio y la industria; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Venta al por mayor, Venta al detalle en comercios, Servicios de pedido por correo, en relación con los siguientes productos: Cofres de herramientas de metal [vacíos], Portabrocas [partes de máquinas], Accesorios de cabezales para herramientas eléctricas, Herramientas de prensas [piezas de máquinas], Muelas para el afilado [partes de máquinas], Válvulas de aspiración [partes de máquinas], Zapatas de corte [partes de máquinas], Fresas para fresar roscas (partes de máquinas), Rodillos de presión [piezas de máquinas], Mecanismos de unión (partes de máquinas), Árboles [partes de máquinas], anillos de engrase (partes de máquinas), Guías de máquinas (piezas de máquinas), Pinzas de garras múltiples [máquinas], Placas de corte [partes de máquinas], Perforadoras de roca [piezas de máquinas], Herramientas para repasar [partes de máquinas], Juntas angulares [partes de máquinas], Aros de revestimiento tubular [partes de máquinas], Herramientas de separación [partes de máquinas], Herramientas de boca tubular hexagonal [piezas de máquinas], Bobinas (partes de máquinas), Cojinetes de

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

bolas [partes de máquinas], Adaptadores de filtro de aceite [partes de máquinas], Compuertas [partes de máquinas], Protectores de cadena [piezas de máquinas], Herramientas de rectificado [partes de máquinas], Enchufes [partes de máquinas], Juntas de hermeticidad [partes de máquinas], Machos de roscar [máquinas-herramienta], Herramientas [partes de máquinas], con portaherramientas (partes de máquina), Mandriles [partes de máquinas], Cuchillas [piezas de máquinas], Extremos de cojinetes de biela, Árboles cardán (semiejes articulados), Accionamientos para máquinas, Bombas eléctricas, Bombas de succión, Válvulas de control de presión (partes de máquinas), Controladores de presión (válvulas) que formen parte de máquinas, Dispositivos de control de la presión [reguladores] que son partes de máquinas, Cojinetes [partes de máquinas], Coronas de sondeo [partes de máquinas], Reguladores [partes de máquinas], Hojas de sierras [partes de máquinas], Manivelas [partes de máquinas], Coronas de perforación [partes de máquinas], Resortes, como partes de máquinas, Cepillos [partes de máquinas], Válvulas [partes de máquinas], Capós [partes de máquinas], Estatores, Bombas como piezas de maquinaria, Cadenas que formen parte de máquinas, Toberas que son piezas de máquinas, Muelas dentadas que son piezas de máquinas, Cilindros como partes de máquinas, Cilindros que formen parte de máquinas, Válvulas como piezas de máquinas, Fresadoras como piezas de máquinas, Herramientas engarzadoras [máquinas o partes de máquinas], Rodamientos y cojinetes [partes de máquinas], Cepillos de carbono para máquinas eléctricas, Soportes de máquina que son bases [adaptadas a la máquina], Bujías, Taladros [partes de máquinas], Cables de conexión; Servicios de comercio electrónico, en concreto asesoramiento sobre ventas por medio de redes de telecomunicaciones con fines publicitarios y de ventas; Servicios de comercio electrónico, en concreto facilitación de acceso a un mercado en línea para mediación de contratos de compraventa de productos a través de Internet; Suministro de información y asesoramiento en materia de comercio electrónico; Servicios de venta al por mayor en relación con herramientas de mano; Servicios de venta al por menor en relación con herramientas de mano; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Herramientas manuales; Servicios de venta al por mayor de máquinas herramientas; Servicios de venta al por menor de máquinas herramientas; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Máquinas herramientas; Servicios de venta al por mayor de: Materiales de construcción y productos intermedios químico-técnicos para el comercio y la industria; Servicios de venta al por menor de: Materiales de construcción y productos intermedios químico-técnicos para el comercio y la industria; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Materiales de construcción y productos intermedios químico-técnicos para el comercio y la industria; Servicios de venta al por mayor de: Cofres de herramientas de metal [vacíos], Portabrocas [partes de máquinas], Accesorios de cabezales para herramientas eléctricas, Herramientas de prensas [piezas de máquinas], Muelas para el afilado [partes de máquinas], Válvulas de aspiración [partes de máquinas], Zapatas de corte [partes de máquinas], Fresas para fresar roscas (partes de máquinas), Rodillos de presión [piezas de máquinas], Mecanismos de unión (partes de máquinas), Árboles [partes de máquinas], anillos de engrase (partes de máquinas), Guías de máquinas (piezas de máquinas), Pinzas de garras múltiples [máquinas], Placas de corte [partes de máquinas], Perforadoras de roca [piezas de máquinas], Herramientas para repasar [partes de máquinas], Juntas angulares [partes de máquinas], Aros de revestimiento tubular [partes de máquinas], Herramientas de separación [partes de máquinas], Herramientas de boca tubular hexagonal [piezas de máquinas], Bobinas (partes de máquinas), Cojinetes de bolas [partes de máquinas], Adaptadores de filtro de aceite [partes de máquinas], Compuertas [partes de máquinas], Protectores de cadena [piezas de máquinas], Herramientas de rectificado [partes de máquinas], Enchufes [partes de máquinas], Juntas de hermeticidad [partes de máquinas], Machos de roscar [máquinas-herramienta], Herramientas [partes de máquinas], con portaherramientas (partes de máquina), Mandriles [partes de máquinas], Cuchillas [piezas de máquinas], Extremos de cojinetes

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

de biela, Árboles cardán (semiejes articulados), Accionamientos para máquinas, Bombas eléctricas, Bombas de succión, Válvulas de control de presión (partes de máquinas), Controladores de presión (válvulas) que formen parte de máquinas, Dispositivos de control de la presión [reguladores] que son partes de máquinas, Cojinetes [partes de máquinas], Coronas de sondeo [partes de máquinas], Reguladores [partes de máquinas], Hojas de sierras [partes de máquinas], Manivelas [partes de máquinas], Coronas de perforación [partes de máquinas], Resortes, como partes de máquinas, Cepillos [partes de máquinas], Válvulas [partes de máquinas], Capós [partes de máquinas], Estatores, Bombas como piezas de maquinaria, Cadenas que formen parte de máquinas, Toberas que son piezas de máquinas, Muelas dentadas que son piezas de máquinas, Cilindros como partes de máquinas, Cilindros que formen parte de máquinas, Válvulas como piezas de máquinas, Fresadoras como piezas de máquinas, Herramientas engarzadoras [máquinas o partes de máquinas], Rodamientos y cojinetes [partes de máquinas], Cepillos de carbono para máquinas eléctricas, Soportes de máquina que son bases [adaptadas a la máquina], Bujías, Taladros [partes de máquinas], Cables de conexión; Servicios de venta al por menor de: Cofres de herramientas de metal [vacíos], Portabrocas [partes de máquinas], Accesorios de cabezales para herramientas eléctricas, Herramientas de prensas [piezas de máquinas], Muelas para el afilado [partes de máquinas], Válvulas de aspiración [partes de máquinas], Zapatas de corte [partes de máquinas], Fresas para fresar roscas (partes de máquinas), Rodillos de presión [piezas de máquinas], Mecanismos de unión (partes de máquinas), Árboles [partes de máquinas], anillos de engrase (partes de máquinas), Guías de máquinas (piezas de máquinas), Pinzas de garras múltiples [máquinas], Placas de corte [partes de máquinas], Perforadoras de roca [piezas de máquinas], Herramientas para repasar [partes de máquinas], Juntas angulares [partes de máquinas], Aros de revestimiento tubular [partes de máquinas], Herramientas de separación [partes de máquinas], Herramientas de boca tubular hexagonal [piezas de máquinas], Bobinas (partes de máquinas), Cojinetes de bolas [partes de máquinas], Adaptadores de filtro de aceite [partes de máquinas], Compuertas [partes de máquinas], Protectores de cadena [piezas de máquinas], Herramientas de rectificado [partes de máquinas], Enchufes [partes de máquinas], Juntas de hermeticidad [partes de máquinas], Machos de roscar [máquinas-herramienta], Herramientas [partes de máquinas], con portaherramientas (partes de máquina), Mandriles [partes de máquinas], Cuchillas [piezas de máquinas], Extremos de cojinetes de biela, Árboles cardán (semiejes articulados), Accionamientos para máquinas, Bombas eléctricas, Bombas de succión, Válvulas de control de presión (partes de máquinas), Controladores de presión (válvulas) que formen parte de máquinas, Dispositivos de control de la presión [reguladores] que son partes de máquinas, Cojinetes [partes de máquinas], Coronas de sondeo [partes de máquinas], Reguladores [partes de máquinas], Hojas de sierras [partes de máquinas], Manivelas [partes de máquinas], Coronas de perforación [partes de máquinas], Resortes, como partes de máquinas, Cepillos [partes de máquinas], Válvulas [partes de máquinas], Capós [partes de máquinas], Estatores, Bombas como piezas de maquinaria, Cadenas que formen parte de máquinas, Toberas que son piezas de máquinas, Muelas dentadas que son piezas de máquinas, Cilindros como partes de máquinas, Cilindros que formen parte de máquinas, Válvulas como piezas de máquinas, Fresadoras como piezas de máquinas, Herramientas engarzadoras [máquinas o partes de máquinas], Rodamientos y cojinetes [partes de máquinas], Cepillos de carbono para máquinas eléctricas, Soportes de máquina que son bases [adaptadas a la máquina], Bujías, Taladros [partes de máquinas], Cables de conexión; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Cofres de herramientas de metal [vacíos], Portabrocas [partes de máquinas], Accesorios de cabezales para herramientas eléctricas, Herramientas de prensas [piezas de máquinas], Muelas para el afilado [partes de máquinas], Válvulas de aspiración [partes de máquinas], Zapatas de corte [partes de máquinas], Fresas para fresar roscas (partes de máquinas), Rodillos de presión [piezas de máquinas], Mecanismos de unión (partes de máquinas), Árboles [partes de máquinas], anillos de engrase (partes de máquinas), Guías de

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

máquinas (piezas de máquinas), Pinzas de garras múltiples [máquinas], Placas de corte [partes de máquinas], Perforadoras de roca [piezas de máquinas], Herramientas para repasar [partes de máquinas], Juntas angulares [partes de máquinas], Aros de revestimiento tubular [partes de máquinas], Herramientas de separación [partes de máquinas], Herramientas de boca tubular hexagonal [piezas de máquinas], Bobinas (partes de máquinas), Cojinetes de bolas [partes de máquinas], Adaptadores de filtro de aceite [partes de máquinas], Compuertas [partes de máquinas], Protectores de cadena [piezas de máquinas], Herramientas de rectificado [partes de máquinas], Enchufes [partes de máquinas], Juntas de hermeticidad [partes de máquinas], Machos de roscar [máquinas-herramienta], Herramientas [partes de máquinas], con portaherramientas (partes de máquina), Mandriles [partes de máquinas], Cuchillas [piezas de máquinas], Extremos de cojinetes de biela, Árboles cardán (semiejes articulados), Accionamientos para máquinas, Bombas eléctricas, Bombas de succión, Válvulas de control de presión (partes de máquinas), Controladores de presión (válvulas) que formen parte de máquinas, Dispositivos de control de la presión [reguladores] que son partes de máquinas, Cojinetes [partes de máquinas], Coronas de sondeo [partes de máquinas], Reguladores [partes de máquinas], Hojas de sierras [partes de máquinas], Manivelas [partes de máquinas], Coronas de perforación [partes de máquinas], Resortes, como partes de máquinas, Cepillos [partes de máquinas], Válvulas [partes de máquinas], Capós [partes de máquinas], Estatores, Bombas como piezas de maquinaria, Cadenas que formen parte de máquinas, Toberas que son piezas de máquinas, Muelas dentadas que son piezas de máquinas, Cilindros como partes de máquinas, Cilindros que formen parte de máquinas, Válvulas como piezas de máquinas, Fresadoras como piezas de máquinas, Herramientas engarzadoras [máquinas o partes de máquinas], Rodamientos y cojinetes [partes de máquinas], Cepillos de carbono para máquinas eléctricas, Soportes de máquina que son bases [adaptadas a la máquina], Bujías, Taladros [partes de máquinas], Cables de conexión; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Consultoría de ventas a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Servicios de asesoramiento en materia de ventas; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Facilitación de un mercado en línea para la celebración de contratos de compra y venta de productos, A través de Internet; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Montajes, Piezas de sujeción.

Los signos confrontados identifican:

Expedientes	Servicios
-------------	-----------

SD2018/0017050	(35): Servicios de consultoría e información empresarial; nuevos servicios de consultoría de formación y desarrollo de empresas comerciales; servicios de desarrollo empresarial, a saber, suministro de apoyo para empresas emergentes para negocios de terceros; referencias en el campo de los negocios; referencias en el campo de la contabilidad; teneduría de libros para transferencia electrónica de fondos; recolección y análisis de datos métricos de calidad para comerciantes de comercio electrónico con fines comerciales; administración, facturación y reconciliación de cuentas en nombre de terceros; suministro de información comercial, a saber, información estadística proporcionada en línea desde una base de datos informática o Internet; suministro información estadística para fines de negocios o comerciales; mantenimiento de registros financieros para la gestión de riesgos en relación con las transacciones de pago; cobro; facturación; servicios de planificación de impuestos, asesoramiento, información y consultoría fiscal y tributaria;
-----------------------	--

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

consultoría e información sobre contabilidad; referencias de abogados; promoción de los servicios de bancos de terceros a través de la distribución de materiales promocionales impresos y audiovisuales, y mediante la prestación de asesoramiento de promoción de ventas; redes de negocios; planificación empresarial; organización de convenciones de negocios; gestión de solicitudes regulatorias, a saber, ayudar a otros a preparar y presentar solicitudes de subvenciones para pequeñas empresas con organismos reguladores gubernamentales; suministro de referencias de agentes de seguros; facilitar la compra grupal de servicios bancarios; administración programas de compras grupales de descuento, a saber, negociar contratos con proveedores de servicios bancarios, de seguros, comerciales y legales para obtener descuentos grupales en la compra de los servicios de terceros; servicios empresariales, a saber, hacer coincidir a posibles inversionistas privados con emprendedores que necesitan financiación; servicios de asesoramiento relacionados con la organización comercial, la planificación comercial, y la gestión y operaciones comerciales; servicios de asesoramiento para la preparación y realización de transacciones comerciales; análisis de datos comerciales; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas en Internet; gestión de información empresarial; recopilación, sistematización, compilación y análisis de datos comerciales e información almacenada en bases de datos informáticas; suministro de asistencia en la gestión de actividades comerciales; suministro de información comercial a través de internet..

(36): Servicios comerciales, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago; servicios de pago y verificación de fondos; verificación de tarjeta de crédito; servicios de declaración de impuestos; procesamiento de pago de impuestos en tiempo real en línea, gestión financiera de pago de impuestos, y servicios de análisis financieros de pago de impuestos; servicios de cambio de moneda; servicios de transferencia de moneda; servicios financieros, a saber, proporcionar el intercambio de moneda extranjera a través de los sistemas de internet e intranet; servicios financieros, a saber, suministro de transferencia electrónica de una moneda virtual a través de una red informática mundial; transferencia electrónica de fondos; suministrar el procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, ACH, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque electrónico y pagos electrónicos; proporcionar una base de datos informática en línea en el campo de las transacciones financieras; análisis financiero, a saber, recopilación y análisis de estadísticas, datos y otras fuentes de información con fines financieros; información financiera y evaluaciones; gestión de riesgos financieros; servicios comerciales, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago; servicios de transacciones financieras, a saber, suministro de transacciones comerciales seguras y opciones de pago; consultoría e información sobre seguros; consulta bancaria; consulta financiera; suministro de información en línea relacionada con servicios financieros, bancarios, de seguros y de inversión; proporcionar información financiera en línea desde una base de datos informática o Internet; suministro de información financiera relacionada con la

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

solvencia de empresas y particulares; suministro de información financiera por medios electrónicos; servicios financieros prestados por medios electrónicos; servicios de pago proporcionados a través de aparatos y dispositivos de telecomunicaciones inalámbricas; transferencia electrónica de monedas virtuales; realización de transacciones financieras en línea.

(42): Suministro de uso temporal de software informático no descargable para los comerciantes de comercio electrónico para rastrear y administrar sus negocios transacciones, clientes y métricas en los campos de negocios y finanzas; suministro de uso temporal de software informático no descargable para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática mundial; almacenamiento de datos electrónicos; almacenamiento electrónico de archivos y documentos; suministro de uso temporal de software de computación en la nube no descargable en línea para identificar, clasificar, evaluar y revisar pagos individuales que son potencialmente fraudulentos, permitiendo a los usuarios crear y modificar reglas sobre el procesamiento automático de pagos individuales y pagos agregados por pagador, asignación de cola y priorizar pagos individuales para revisión manual, y compilar métricas en transacciones de pagos agregados en los campos de transacciones financieras y detección de fraude; suministro de uso temporal de herramientas de desarrollo de software en línea no descargables para identificar, clasificar, evaluar y revisar pagos individuales que son potencialmente fraudulentos, permitiendo a los usuarios crear y modificar reglas sobre el procesamiento automático de pagos individuales y pagos agregados por pagador, asignación de cola y priorizar pagos individuales para revisión manual, y compilar métricas en transacciones de pagos agregados en los campos de transacciones financieras y detección de fraude; diseño y desarrollo de software para permitir la aceptación de compras desde aplicaciones móviles y software que realizan otras funciones no relacionadas con compras; provisión de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir que una aplicación móvil acepte compras y pagos directamente; provisión de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para integrar información y funcionalidades de comercio electrónico, negocios, transaccionales, financieras e información analítica en otros software y plataformas; suministro de servicios de autenticación de usuario en transacciones de comercio electrónico; suministro de autenticación de usuario para transferencias electrónicas de fondos, tarjetas de crédito y débito, y transacciones de cheques electrónicos a través de una red informática mundial; suministro de servicios de detección de fraude para transferencias electrónicas de fondos, tarjetas de crédito y débito, y transacciones de cheques electrónicos a través de una red informática mundial; servicios de detección de fraude en los campos de tarjetas de crédito, transferencia electrónica de fondos y transacciones financieras; suministro de una base de datos informática en línea en el campo de la detección de fraude; alquiler de software para gestión financiera; servicios de almacenamiento electrónico para archivar datos electrónicos..

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

SD2023/0076065 (35): Servicios de consultoría e información empresarial; nuevos servicios de consultoría de formación y desarrollo de empresas comerciales; servicios de desarrollo empresarial, a saber, suministro de apoyo para empresas emergentes para negocios de terceros; referencias en el campo de los negocios; referencias en el campo de la contabilidad; teneduría de libros para transferencia electrónica de fondos; recolección y análisis de datos métricos de calidad para comerciantes de comercio electrónico con fines comerciales; administración, facturación y reconciliación de cuentas en nombre de terceros; suministro de información comercial, a saber, información estadística proporcionada en línea desde una base de datos informática o Internet; suministro información estadística para fines de negocios o comerciales; mantenimiento de registros financieros para la gestión de riesgos en relación con las transacciones de pago; cobro; facturación; servicios de planificación de impuestos, asesoramiento, información y consultoría fiscal y tributaria; consultoría e información sobre contabilidad; referencias de abogados; promoción de los servicios de bancos de terceros a través de la distribución de materiales promocionales impresos y audiovisuales, y mediante la prestación de asesoramiento de promoción de ventas; redes de negocios; planificación empresarial; organización de convenciones de negocios; gestión de solicitudes regulatorias, a saber, ayudar a otros a preparar y presentar solicitudes de subvenciones para pequeñas empresas con organismos reguladores gubernamentales; suministro de referencias de agentes de seguros; facilitar la compra grupal de servicios bancarios; administración programas de compras grupales de descuento, a saber, negociar contratos con proveedores de servicios bancarios, de seguros, comerciales y legales para obtener descuentos grupales en la compra de los servicios de terceros; servicios empresariales, a saber, hacer coincidir a posibles inversionistas privados con emprendedores que necesitan financiación; servicios de asesoramiento relacionados con la organización comercial, la planificación comercial, y la gestión y operaciones comerciales; servicios de asesoramiento para la preparación y realización de transacciones comerciales; análisis de datos comerciales; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas en Internet; gestión de información empresarial; recopilación, sistematización, compilación y análisis de datos comerciales e información almacenada en bases de datos informáticas; suministro de asistencia en la gestión de actividades comerciales; suministro de información comercial a través de internet.

(36): Servicios comerciales, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago; servicios de pago y verificación de fondos; verificación de tarjeta de crédito; servicios de declaración de impuestos; procesamiento de pago de impuestos en tiempo real en línea, gestión financiera de pago de impuestos, y servicios de análisis financieros de pago de impuestos; servicios de cambio de moneda; servicios de transferencia de moneda; servicios financieros, a saber, proporcionar el intercambio de moneda extranjera a través de los sistemas de internet e intranet; servicios financieros, a saber, suministro de transferencia electrónica de una moneda virtual a través de una red informática mundial; transferencia electrónica de fondos;

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

suministrar el procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, ACH, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque electrónico y pagos electrónicos; proporcionar una base de datos informática en línea en el campo de las transacciones financieras; análisis financiero, a saber, recopilación y análisis de estadísticas, datos y otras fuentes de información con fines financieros; información financiera y evaluaciones; gestión de riesgos financieros; servicios comerciales, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago; servicios de transacciones financieras, a saber, suministro de transacciones comerciales seguras y opciones de pago; consultoría e información sobre seguros; consulta bancaria; consulta financiera; suministro de información en línea relacionada con servicios financieros, bancarios, de seguros y de inversión; proporcionar información financiera en línea desde una base de datos informática o Internet; suministro de información financiera relacionada con la solvencia de empresas y particulares; suministro de información financiera por medios electrónicos; servicios financieros prestados por medios electrónicos; servicios de pago proporcionados a través de aparatos y dispositivos de telecomunicaciones inalámbricas; transferencia electrónica de monedas virtuales; realización de transacciones financieras en línea.

(42): Suministro de uso temporal de software informático no descargable para los comerciantes de comercio electrónico para rastrear y administrar sus negocios transacciones, clientes y métricas en los campos de negocios y finanzas; suministro de uso temporal de software informático no descargable para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática mundial; almacenamiento de datos electrónicos; almacenamiento electrónico de archivos y documentos; suministro de uso temporal de software de computación en la nube no descargable en línea para identificar, clasificar, evaluar y revisar pagos individuales que son potencialmente fraudulentos, permitiendo a los usuarios crear y modificar reglas sobre el procesamiento automático de pagos individuales y pagos agregados por pagador, asignación de cola y priorizar pagos individuales para revisión manual, y compilar métricas en transacciones de pagos agregados en los campos de transacciones financieras y detección de fraude; suministro de uso temporal de herramientas de desarrollo de software en línea no descargables para identificar, clasificar, evaluar y revisar pagos individuales que son potencialmente fraudulentos, permitiendo a los usuarios crear y modificar reglas sobre el procesamiento automático de pagos individuales y pagos agregados por pagador, asignación de cola y priorizar pagos individuales para revisión manual, y compilar métricas en transacciones de pagos agregados en los campos de transacciones financieras y detección de fraude; diseño y desarrollo de software para permitir la aceptación de compras desde aplicaciones móviles y software que realizan otras funciones no relacionadas con compras; provisión de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para permitir que una aplicación móvil acepte compras y pagos directamente; provisión de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para integrar información y funcionalidades de comercio electrónico, negocios,

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

transaccionales, financieras e información analítica en otros software y plataformas; suministro de servicios de autenticación de usuario en transacciones de comercio electrónico; suministro de autenticación de usuario para transferencias electrónicas de fondos, tarjetas de crédito y débito, y transacciones de cheques electrónicos a través de una red informática mundial; suministro de servicios de detección de fraude para transferencias electrónicas de fondos, tarjetas de crédito y débito, y transacciones de cheques electrónicos a través de una red informática mundial; servicios de detección de fraude en los campos de tarjetas de crédito, transferencia electrónica de fondos y transacciones financieras; suministro de una base de datos informática en línea en el campo de la detección de fraude; alquiler de software para gestión financiera; servicios de almacenamiento electrónico para archivar datos electrónicos.

Con base en los criterios de conexidad competitiva, especialmente los dispuestos por la IP-100 de 2018 por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, esta Dirección observa que en el presente caso se dan los siguientes presupuestos definitivos para concluir que hay relación o conexidad entre los productos que identifican los signos objeto de comparación, como se procede a explicar.

Análisis de Conexidad Competitiva entre la Clase 35 de la solicitante y la Clase 35 de las de oficio

La Dirección observa **identidad** en los productos de la clase 35 que identifican los signos en conflicto, tal como procede a explicarse. Lo anterior encuentra sustento en el hecho que el signo solicitado pretende identificar: Suministro de información y asesoramiento en materia de comercio electrónico mientras que la marca registrada identifica: suministro de información comercial a través de internet.

En ese orden de ideas, no deviene necesario establecer conexión competitiva entre los mismos y el riesgo de confusión existente, no solo se desprende de la estrecha similitud entre los signos, sino que también concurre al presente caso una equivalencia entre los servicios identificados por los mismos.

De esta manera, sin efectuar mayor análisis, dado su grado de similitud, es claro que los servicios comparten la misma naturaleza, finalidad y están dirigidos al mismo consumidor, lo cual supone que al momento de pretender adquirirlos incurra en riesgo de confusión al pensar erradamente que los servicios provienen de un único empresario. En efecto, a mayor similitud de los signos, mayor diferenciación debe haber entre los servicios, y a la inversa, lo cual no se da en el presente caso, donde se trata de servicios idénticos para marcas altamente similares.

Respecto a las demás actividades descritas en la cobertura de esta clase, se evidencia una clara conexidad bajo los criterios de **complementariedad** y **razonabilidad** comercial. Los servicios de comercio electrónico, concretamente de, venta al por mayor, venta al detalle en comercios, servicios de pedido por correo, en relación con máquinas herramientas, materiales de construcción y la facilitación de un mercado en línea para la celebración de contratos de compra y venta de productos, a través de Internet (cobertura del solicitante) guardan una relación directa con los servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas en Internet y la recolección y análisis de datos métricos de calidad para comerciantes de comercio electrónico con fines comerciales (cobertura de las de oficio). En la realidad del tráfico mercantil, las corporaciones dedicadas a estructurar canales de distribución digital y mercados virtuales proveen de

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

forma simultánea las herramientas de gestión administrativa y analítica indispensables para procesar y auditar dichas operaciones en la red, por lo que el consumidor promedio asumirá legítimamente que ambos servicios participan de un mismo origen empresarial.

Análisis de Conexidad Competitiva entre la Clase 35 de la solicitante y la Clase 36 de las de oficio

En este escenario, se configura plenamente una relación de **complementariedad** necesaria y estrecha vinculación económica entre las actividades bajo estudio. Los servicios de comercio electrónico, concretamente de, venta al por mayor, venta al detalle en comercios, servicios de pedido por correo (cobertura del solicitante) requieren de manera indispensable para su ejecución real de los servicios comerciales, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago, la transferencia electrónica de fondos y el suministro de transacciones comerciales seguras y opciones de pago (cobertura de las de oficio).

Un canal de ventas o intermediación comercial en el entorno digital no puede cumplir su finalidad económica ni perfeccionar el intercambio de bienes sin la integración forzosa de pasarelas de pago y sistemas de transferencia de fondos que materialicen la compra. Por consiguiente, el uso de las plataformas de venta digital presupone y exige la utilización de los mecanismos financieros de procesamiento, llevando al público a deducir razonablemente que ambos desarrollos provienen de una misma fuente proveedora dentro de un mismo ecosistema de servicios corporativos.

Análisis de Conexidad Competitiva entre la Clase 35 de la solicitante y la Clase 42 de las de oficio

A juicio de esta Dirección, existe una indudable conexidad competitiva estructurada sobre los principios de **complementariedad** y canales de distribución concurrentes. La facilitación de acceso a un mercado en línea para mediación de contratos de compraventa de productos a través de Internet y los servicios de comercio electrónico en relación con el asesoramiento sobre ventas por medio de redes de telecomunicaciones (cobertura del solicitante) dependen de forma directa del suministro de uso temporal de software informático no descargable para los comerciantes de comercio electrónico para rastrear y administrar sus negocios transacciones y la provisión de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para integrar información y funcionalidades de comercio electrónico (cobertura de las de oficio).

El soporte informático y el desarrollo de interfaces lógicas configuran la infraestructura técnica y el canal esencial sobre el cual se edifican y operan los mercados en línea; la existencia del entorno comercial digital está ligada a la disponibilidad del software especializado que lo gestiona, consolidando una percepción en el consumidor de que ambos servicios derivan de una única empresa “tech” que ofrece soluciones integrales.

Conclusión

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud con oposición para la Clase 35 Internacional no está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Adicionalmente, el signo objeto de la solicitud de oficio para la Clase 35 Internacional está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

No obstante lo anterior, la decisión de concesión del signo solicitado con relación a las Clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 20 Internacional suspendidas deberán ser suspendidas hasta tanto quede en firme la decisión de la clase restante, tal como lo dispone el numeral 1.2.5.7.2 del capítulo primero de la Circular Única, el cual prescribe lo siguiente:

“Cuando la Superintendencia encuentre que el registro de la marca debe ser negado para uno o varios productos o servicios incluidos en la solicitud, pero concedido para los restantes, solo se pronunciará respecto de la negación.

La decisión de concesión se suspenderá, profiriéndose la resolución de concesión para los restantes productos o servicios, una vez quede en firme la decisión respecto de los productos o servicios para los cuales se profirió resolución de negación (...)

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declarar **infundada** la oposición interpuesta por la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, respecto de la Clase 1 de la Clasificación Internacional de Niza.

ARTÍCULO 2: Declarar **infundada** la oposición interpuesta por la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, respecto de la Clase 2 de la Clasificación Internacional de Niza.

ARTÍCULO 3: Declarar **infundada** la oposición interpuesta por la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, respecto de la Clase 7 de la Clasificación Internacional de Niza.

ARTÍCULO 4: Declarar **infundada** la oposición interpuesta por la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, respecto de la Clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

ARTÍCULO 5: Declarar **infundada** la oposición interpuesta por la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, respecto de la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

ARTÍCULO 6: Declarar **infundada** la oposición interpuesta por la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, respecto de la Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

ARTÍCULO 7: Negar el registro de la Marca **RED STRIPE** (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza¹⁰, solicitada por la

¹⁰ 35: Comercio e información al consumidor, específicamente información y asesoramiento comerciales al consumidor [asesoramiento al consumidor en tienda]; Servicios de venta al por menor relacionados con ferretería metálica; Servicios de venta al por menor de preparaciones para limpiar; Servicios de venta al por menor de utensilios manuales para la construcción; Servicios de venta al por menor de herramientas manuales para la construcción; Servicios de venta al por mayor relacionados con ferretería metálica; Servicios de venta al por mayor de preparaciones para limpiar; Servicios de venta al por mayor de utensilios manuales para la construcción; Servicios de venta al por mayor de herramientas manuales para la construcción; Servicios de venta al por mayor de: Montajes, Piezas de sujeción; Servicios de venta al por menor de: Montajes, Piezas de sujeción; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Venta al por mayor, Venta al detalle en comercios, Servicios de pedido por correo, en relación con los siguientes productos: Máquinas herramientas; Servicios de comercio electrónico, Venta al por mayor, Venta al detalle en comercios, Servicios de pedido por correo, en relación con los siguientes productos: Materiales de construcción y productos químicos técnicos intermedios para el comercio y la industria; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Venta al por mayor, Venta al detalle en comercios, Servicios de pedido por correo, en relación con los siguientes productos: Cofres de herramientas de metal [vacíos], Portabrocas [partes de máquinas], Accesorios de cabezales para herramientas eléctricas, Herramientas de prensas [piezas de máquinas], Muelas para el afilado [partes de máquinas], Válvulas de aspiración [partes de máquinas], Zapatas de corte [partes de máquinas], Fresas para fresar roscas (partes de máquinas), Rodillos de presión [piezas de máquinas], Mecanismos de unión (partes de máquinas), Árboles [partes de máquinas], anillos de engrase (partes de máquinas), Guías de máquinas (piezas de máquinas), Pinzas de garras múltiples [máquinas], Placas de corte [partes de máquinas], Perforadoras de roca [piezas de máquinas], Herramientas para reparar [partes de máquinas], Juntas angulares [partes de máquinas], Aros de revestimiento tubular [partes de máquinas], Herramientas de separación [partes de máquinas], Herramientas de boca tubular hexagonal [piezas de máquinas], Bobinas (partes de máquinas), Cojinetes de bolas [partes de máquinas], Adaptadores de filtro de aceite [partes de máquinas], Compuertas [partes de máquinas], Protectores de cadena [piezas de máquinas], Herramientas de rectificado [partes de máquinas], Enchufes [partes de máquinas], Juntas de hermeticidad [partes de máquinas], Machos de roscar [máquinas-herramienta], Herramientas [partes de máquinas], con portaherramientas (partes de máquina), Mandriles [partes de máquinas], Cuchillas [piezas de máquinas], Extremos de cojinetes de biela, Árboles cardán (semiejes articulados), Accionamientos para máquinas, Bombas eléctricas, Bombas de succión, Válvulas de control de presión (partes de máquinas), Controladores de presión (válvulas) que formen parte de máquinas, Dispositivos de control de la presión [reguladores] que son partes de máquinas, Cojinetes [partes de máquinas], Coronas de sondeo [partes de máquinas], Reguladores [partes de máquinas], Hojas de sierras [partes de máquinas], Manivelas [partes de máquinas], Coronas de perforación

Resolución N° 45730

Ref. Expediente N° SD2025/0074299

sociedad **WÜRTH INTERNATIONAL AG**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

[partes de máquinas], Resortes, como partes de máquinas, Cepillos [partes de máquinas], Válvulas [partes de máquinas], Capós [partes de máquinas], Estatores, Bombas como piezas de maquinaria, Cadenas que formen parte de máquinas, Toberas que son piezas de máquinas, Muelas dentadas que son piezas de máquinas, Cilindros como partes de máquinas, Cilindros que formen parte de máquinas, Válvulas como piezas de máquinas, Fresadoras como piezas de máquinas, Herramientas engarzadoras [máquinas o partes de máquinas], Rodamientos y cojinetes [partes de máquinas], Cepillos de carbono para máquinas eléctricas, Soportes de máquina que son bases [adaptadas a la máquina], Bujías, Taladros [partes de máquinas], Cables de conexión; Servicios de comercio electrónico, en concreto asesoramiento sobre ventas por medio de redes de telecomunicaciones con fines publicitarios y de ventas; Servicios de comercio electrónico, en concreto facilitación de acceso a un mercado en línea para mediación de contratos de compraventa de productos a través de Internet; Suministro de información y asesoramiento en materia de comercio electrónico; Servicios de venta al por mayor en relación con herramientas de mano; Servicios de venta al por menor en relación con herramientas de mano; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Herramientas manuales; Servicios de venta al por mayor de máquinas herramientas; Servicios de venta al por menor de máquinas herramientas; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Máquinas herramientas; Servicios de venta al por mayor de: Materiales de construcción y productos intermedios químico-técnicos para el comercio y la industria; Servicios de venta al por menor de: Materiales de construcción y productos intermedios químico-técnicos para el comercio y la industria; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Materiales de construcción y productos intermedios químico-técnicos para el comercio y la industria; Servicios de venta al por mayor de: Cofres de herramientas de metal [vacíos], Portabrocas [partes de máquinas], Accesorios de cabezales para herramientas eléctricas, Herramientas de prensas [piezas de máquinas], Muelas para el afilado [partes de máquinas], Válvulas de aspiración [partes de máquinas], Zapatas de corte [partes de máquinas], Fresas para fresar roscas (partes de máquinas), Rodillos de presión [piezas de máquinas], Mecanismos de unión (partes de máquinas), Árboles [partes de máquinas], anillos de engrase (partes de máquinas), Guías de máquinas (piezas de máquinas), Pinzas de garras múltiples [máquinas], Placas de corte [partes de máquinas], Perforadoras de roca [piezas de máquinas], Herramientas para reparar [partes de máquinas], Juntas angulares [partes de máquinas], Aros de revestimiento tubular [partes de máquinas], Herramientas de separación [partes de máquinas], Herramientas de boca tubular hexagonal [piezas de máquinas], Bobinas (partes de máquinas), Cojinetes de bolas [partes de máquinas], Adaptadores de filtro de aceite [partes de máquinas], Compuertas [partes de máquinas], Protectores de cadena [piezas de máquinas], Herramientas de rectificado [partes de máquinas], Enchufes [partes de máquinas], Juntas de hermeticidad [partes de máquinas], Machos de roscar [máquinas-herramienta], Herramientas [partes de máquinas], con portaherramientas (partes de máquina), Mandriles [partes de máquinas], Cuchillas [piezas de máquinas], Extremos de cojinetes de biela, Árboles cardán (semiejes articulados), Accionamientos para máquinas, Bombas eléctricas, Bombas de succión, Válvulas de control de presión (partes de máquinas), Controladores de presión (válvulas) que formen parte de máquinas, Dispositivos de control de la presión [reguladores] que son partes de máquinas, Cojinetes [partes de máquinas], Coronas de sondeo [partes de máquinas], Reguladores [partes de máquinas], Hojas de sierras [partes de máquinas], Manivelas [partes de máquinas], Coronas de perforación [partes de máquinas], Resortes, como partes de máquinas, Cepillos [partes de máquinas], Válvulas [partes de máquinas], Capós [partes de máquinas], Estatores, Bombas como piezas de maquinaria, Cadenas que formen parte de máquinas, Toberas que son piezas de máquinas, Muelas dentadas que son piezas de máquinas, Cilindros como partes de máquinas, Cilindros que formen parte de máquinas, Válvulas como piezas de máquinas, Fresadoras como piezas de máquinas, Herramientas engarzadoras [máquinas o partes de máquinas], Rodamientos y cojinetes [partes de máquinas], Cepillos de carbono para máquinas eléctricas, Soportes de máquina que son bases [adaptadas a la máquina], Bujías, Taladros [partes de máquinas], Cables de conexión; Servicios de venta al por menor de: Cofres de herramientas de metal [vacíos], Portabrocas [partes de máquinas], Accesorios de cabezales para herramientas eléctricas, Herramientas de prensas [piezas de máquinas], Muelas para el afilado [partes de máquinas], Válvulas de aspiración [partes de máquinas], Zapatas de corte [partes de máquinas], Fresas para fresar roscas (partes de máquinas), Rodillos de presión [piezas de máquinas], Mecanismos de unión (partes de máquinas), Árboles [partes de máquinas], anillos de engrase (partes de máquinas), Guías de máquinas (piezas de máquinas), Pinzas de garras múltiples [máquinas], Placas de corte [partes de máquinas], Perforadoras de roca [piezas de máquinas], Herramientas para reparar [partes de máquinas], Juntas angulares [partes de máquinas], Aros de revestimiento tubular [partes de máquinas], Herramientas de separación [partes de máquinas], Herramientas de boca tubular hexagonal [piezas de máquinas], Bobinas (partes de máquinas), Cojinetes de bolas [partes de máquinas], Adaptadores de filtro de aceite [partes de máquinas], Compuertas [partes de máquinas], Protectores de cadena [piezas de máquinas], Herramientas de rectificado [partes de máquinas], Enchufes [partes de máquinas], Juntas de hermeticidad [partes de máquinas], Machos de roscar [máquinas-herramienta], Herramientas [partes de máquinas], con portaherramientas (partes de máquina), Mandriles [partes de máquinas], Cuchillas [piezas de máquinas], Extremos de cojinetes de biela, Árboles cardán (semiejes articulados), Accionamientos para máquinas, Bombas eléctricas, Bombas de succión, Válvulas de control de presión (partes de máquinas), Controladores de presión (válvulas) que formen parte de máquinas, Dispositivos de control de la presión [reguladores] que son partes de máquinas, Cojinetes [partes de máquinas], Coronas de sondeo [partes de máquinas], Reguladores [partes de máquinas], Hojas de sierras [partes de máquinas], Manivelas [partes de máquinas], Coronas de perforación [partes de máquinas], Resortes, como partes de máquinas, Cepillos [partes de máquinas], Válvulas [partes de máquinas], Capós [partes de máquinas], Estatores, Bombas como piezas de maquinaria, Cadenas que formen parte de máquinas, Toberas que son piezas de máquinas, Muelas dentadas que son piezas de máquinas, Cilindros como partes de máquinas, Cilindros que formen parte de máquinas, Válvulas como piezas de máquinas, Fresadoras como piezas de máquinas, Herramientas engarzadoras [máquinas o partes de máquinas], Rodamientos y cojinetes [partes de máquinas], Cepillos de carbono para máquinas eléctricas, Soportes de máquina que son bases [adaptadas a la máquina], Bujías, Taladros [partes de máquinas], Cables de conexión; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Cofres de herramientas de metal [vacíos], Portabrocas [partes de máquinas], Accesorios de cabezales para herramientas eléctricas, Herramientas de prensas [piezas de máquinas], Muelas para el afilado [partes de máquinas], Válvulas de aspiración [partes de máquinas], Zapatas de corte [partes de máquinas], Fresas para fresar roscas (partes de máquinas), Rodillos de presión [piezas de máquinas], Mecanismos de unión (partes de máquinas), Árboles [partes de máquinas], anillos de engrase (partes de máquinas), Guías de máquinas (piezas de máquinas), Pinzas de garras múltiples [máquinas], Placas de corte [partes de máquinas], Perforadoras de roca [piezas de máquinas], Herramientas para reparar [partes de máquinas], Juntas angulares [partes de máquinas], Aros de revestimiento tubular [partes de máquinas], Herramientas de separación [partes de máquinas], Herramientas de boca tubular hexagonal [piezas de máquinas], Bobinas (partes de máquinas), Cojinetes de bolas [partes de máquinas], Adaptadores de filtro de aceite [partes de máquinas], Compuertas [partes de máquinas], Protectores de cadena [piezas de máquinas], Herramientas de rectificado [partes de máquinas], Enchufes [partes de máquinas], Juntas de hermeticidad [partes de máquinas], Machos de roscar [máquinas-herramienta], Herramientas [partes de máquinas], con portaherramientas (partes de máquina), Mandriles [partes de máquinas], Cuchillas [partes de máquinas], Cuchillas [piezas de máquinas], Extremos de cojinetes de biela, Árboles cardán (semiejes articulados), Accionamientos para máquinas, Bombas eléctricas, Bombas de succión, Válvulas de control de presión (partes de máquinas), Controladores de presión (válvulas) que formen parte de máquinas, Dispositivos de control de la presión [reguladores] que son partes de máquinas, Cojinetes [partes de máquinas], Coronas de sondeo [partes de máquinas], Reguladores [partes de máquinas], Hojas de sierras [partes de máquinas], Manivelas [partes de máquinas], Coronas de perforación [partes de máquinas], Resortes, como partes de máquinas, Cepillos [partes de máquinas], Válvulas [partes de máquinas], Capós [partes de máquinas], Estatores, Bombas como piezas de maquinaria, Cadenas que formen parte de máquinas, Toberas que son piezas de máquinas, Muelas dentadas que son piezas de máquinas, Cilindros como partes de máquinas, Cilindros que formen parte de máquinas, Válvulas como piezas de máquinas, Fresadoras como piezas de máquinas, Herramientas engarzadoras [máquinas o partes de máquinas], Rodamientos y cojinetes [partes de máquinas], Cepillos de carbono para máquinas eléctricas, Soportes de máquina que son bases [adaptadas a la máquina], Bujías, Taladros [partes de máquinas], Cables de conexión; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Consultoría de ventas a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Servicios de asesoramiento en materia de ventas; Servicios de comercio electrónico, Concretamente de, Facilitación de un mercado en línea para la celebración de contratos de compra y venta de productos, A través de Internet; Servicios de venta por correspondencia de los productos siguientes: Montajes, Piezas de sujeción.



Ref. Expediente N° SD2025/0074299

ARTÍCULO 8: Notificar a la sociedad **WÜRTH INTERNATIONAL AG**, solicitante del registro y a la sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A** opositora, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 9: En firme esta resolución, decídanse las clases suspendidas.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 18 de junio de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS